

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII — Nº 6486 EDICION DE 28 PAGINAS	LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 1961	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 692.788

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA
Gobernador de la Provincia

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
Vicegobernador de la Provincia

Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Escuelas, Industrias y Obras Públicas

Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

VENTA DE EJEMPLARES:

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcio-

rio o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO Nº 19405, A partir del 1º de Setiembre de 1961.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 2.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	4.00
" atrasado de más de 1 año hasta 3 años "	8.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años "	10.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años "	25.00
" atrasado de más de 10 años	50.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 40.00
Trimestral	80.00
Semestral	140.00
Anual	260.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 12.00 (DOCE PESOS) el centímetro, considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,00 (UN PESO) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 50,00 (CINCUENTA PESOS).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50%.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 62.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 100.00
3º) De más de 1/2 y hasta una página	" 180.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Excedente		Hasta 20 días		Excedente		Hasta 30 días		Excedente	
	\$	\$	cm.	la palabra	\$	\$	cm.	la palabra	\$	\$	cm.	la palabra
Sucesorios	130.00	9.00	cm.		180.—	13.—	cm.		260.—	18.—	cm.	
Posesión Treintañal y Deslinde	180.00	13.00	"		360.—	24.—	cm.		400.—	36.—	cm.	
Remate de Inmuebles y Automotores ..	180.00	13.00	"		360.—	24.—	cm.		400.—	36.—	cm.	
Otro Remates	130.00	9.00	"		180.—	13.—	cm.		260.—	18.—	cm.	
Edictos de Minas	360.00	24.00	"		—	—			—	—		
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	1.50		la palabra		2.50		la palabra					
Balances	260.00	20.00	cm.		400.—	36.—	cm.		600.—	40.—	cm.	
Otros Edictos Judiciales y Avisos ..	180.00	13.00	"		360.—	24.—	cm.		400.—	36.—	cm.	

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES:

Nº 3770 del 11/10/61. — Concédese en donación a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Montepaer, el terreno donde esta emplazada dicha sede.	4567
" 3771 " " — Acuérrase un subsidio a favor de la Comisión Pro-Templo de Sacantás. Dpto. Molinos.	4567
" 3772 " " — Declárese de utilidad pública el inmueble denominado finca Santa Victoria, de propiedad de doña Hortencia Campoverde Figueroa.	4567
" 3773 " " — El Poder Ejecutivo de la Provincia efectuará la construcción de edificios escolares, tomando como base los resultados estadísticos del Censo Nacional de la Población efectuado en el territorio de la Provincia.	4567
" 3774 " " — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas del Ejercicio 1961/62 la construcción de la Escuela, Iglesia y casa Parroquiales de Nuestra Señora del Pilar.	4567
" 3775 " " — Reglamento para el servicio domiciliario Cloacal.	4567 al 4569
" 3776 " " — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 1961/62, la construcción de edificios destinados al funcionamiento de oficina de registro civil, su oficina de policía y estación cantaria de la localidad de Amblayo.	4569
" 3777 " " — Apruébese el convenio celebrado entre A.G.A.S. y la Municipalidad de Aguaray.	4569 al 4571
" 3778 " " — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 11.250.000.— más, a fin de que por intermedio de la Dirección Genl. de Vialidad se proceda a la construcción del camino que une San Ramón de la Nueva Orán con San Andrés.	4571
" 3779 " " — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 1961/62, la construcción de una oficina de registro civil y juzgado de paz, en la localidad de la Viña.	4571
" 3780 " " — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 1961/62, la construcción de defensa en el río San Antonio, en la localidad de San Antonio de los Cobres.	4571
" 3781 " " — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 1961/62, la construcción de un local para el funcionamiento de la subcomisaría de El Arenal.	4571
" 3782 " " — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas, para el ejercicio 1961/62, la construcción de una represa comunera en Amblayo.	4571
" 3783 " " — Agrégase al final del art. 1º de la Ley 3602 lo siguiente: con excepción de la Dirección de Aeronáutica Provincial.	4572
" 3784 " " — Concédese en donación a favor de la Asociación Doce de Octubre Pro Local el terreno ubicado en las calles Juramento y España de esta Capital.	4572
" 3785 " " — Acuérrase un subsidio para la construcción de una pista de aterrizaje en el lugar denominado Corralito Dpto. San Martín.	4572
" 3786 " " — Acuérrase un subsidio a favor de la Escuela de Banda de Música de la ciudad de General Güemes.	4572
" 3787 " " — Autorízase al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la adquisición de casillas prefabricadas, destinadas al funcionamiento de oficinas en el interior de la Provincia.	4572
" 3788 " " — Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar prestaciones predatorias a los periodistas profesionales en actividad, y que se desempeñen en el territorio de la Provincia.	4572
" 3789 " " — Acuérrase un subsidio a la Municipalidad de Cuachipas.	4573
" 3790 " " — Acuérrase un subsidio a favor de la Comisión de Festejos Patronales de La Merced.	4573
" 3791 " " — Déjase establecido que el lote fiscal nº 8 que se creó por la ley nº 3556, se halla ubicado en la manzana 11 del Pueblo Nuevo de La Poma.	4573
" 3792 " " — Acuérrase un subsidio a favor del Instituto Secundario Adscripto Dr. Joaquín V. González, de la localidad del mismo nombre.	4573
" 3793 " " — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Arrochispado de Salta, un terreno, situado en la Avda. Lola Mora en el Caballero, de esta ciudad.	4573
" 3794 " " — Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder un subsidio a favor del Cuerpo Bors Scouts de Joaquín V. González.	4573 al 4574
" 3795 " " — Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir implementos de labranza, para ser donados a la misión aborigen de Santa María y Misión de Paz.	4574

PAGINAS

3796	— Otórgase un subsidio a favor de la Parroquia de Rosario de la Frontera.	4574
3797	— Acuérrase un subsidio a favor de la Comisión Pro-Templo de San Juan de Iruya.	4574
3798	— Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir con carácter de donación los terrenos fiscales del Pueblo Nuevo de La Poma a los rotados es carques de recursos y que no posean ningún inmueble.	4574
3799	— Concédase un subsidio a favor de la Municipalidad de Chigoana.	4575
3800	— Acuérrase un subsidio a favor de la Municipalidad de Iruya.	4575
3801	— Abrése un crédito suplementario al Poder Ejecutivo por la suma de \$ 500.450.30 m/n. con destino al pago de cuentas de servicios vencidos.	4575 al 4577
3802	— Inclúyese en el Plan de Obras Públicas para 1961/62 la construcción de la red cloacal en la localidad de Colonia Santa Rosa.	4574
3803	— Apruébese en todas sus partes el boleto de compraventa celebrada entre el Gobierno de la Provincia y la Sociedad Anónima "Enterprises Quilmes".	4577

DECRETOS:

M. de Econ. N° 20117 del 17/10/61	— Dispónese la transferencia de partidas a favor de Contaduría General de la Provincia.	4577
" " " " 20118	— Revócase la adjudicación dispuesta por decreto n° 9437/59, a favor del Sr. Héctor Calvito de las Barvenas.	4577
" " " " 20119	— Facúltase al Sr. Fiscal de Gobierno para que realice los trámites necesarios para lograr la división del condominio de la finca El Porvenir.	4577 al 4578
" " " " 20120	— Dispónese la transferencia de partidas a favor de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas.	4578
" " " " 20121	— Dispónese que por intermedio de todos los organismos de la Provincia tanto centralizados como descentralizados, se colabore con la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas.	4578
" " " " 20122	— Acéptase la renuncia presentada por el Perito Agrónomo don Carlos Rafael Zapiola, de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.	4578
" " " " 20123	— Modifícase el decreto, n° 111.861 referente a la exoneración del Sr. Serafin Alvarez.	4578
" " " " 20124	— Designase al Sr. Juan A. Aycoles, en A. G. A. S.	4578
" " " " 20125	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia.	4578
" " " " 20126	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia.	4578 al 4579
" " " " 20127	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia.	4579

EDICTOS DE MINAS:

N° 9651	— s/p. Eugenio Romero — Expte. N° 3430—R.	4579
N° 9650	— s/p. Eugenio Apolinar Romero — Expte. N° 3609—R.	4579
N° 9649	— s/p. Luis Betella — Expte. N° 3588—B.	4579
N° 9648	— s/p. Jaime Hernán Figueroa — Expte. N° 3434—F.	4579
N° 9647	— s/p. Jaime Hernán Figueroa — Expte. N° 3432—F.	4579 al 4580
N° 9646	— s/p. Luis Betella — Expte. N° 3431—B.	4580
N° 9645	— s/p. Pedro Néstor Betella — Expediente N° 3429—B.	4580

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 9689	— A.G.A.S. — Licit. Públ. — Provisión Agua Corriente en Chigoana.	4580
N° 9684	— Minist. Gob. — Licit. Públ. N° 2	4580
N° 9653	— Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública N° 22.	4580

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 9725	— De don Julián Guzmán.	4580
N° 9694	— De doña Borja Acosta de Olarte	4580
N° 9687	— De doña Margarita Sánchez.	4580
N° 9674	— De don Nicolás Sarries	4580
N° 9654	— De doña Etelvina Ortiz de Limache.	4580
N° 9652	— De don Julián Valerio Chocobar y de Eugenia Liberata Cruz.	4580
N° 9639	— De don Juan Martín Dousset	4580
N° 9638	— De don Sebastián Ballato.	4581
N° 9635	— De don José Eduardo Herrera	4581
N° 9630	— De don Singh Hazata	4581
N° 9606	— De doña Dolores Epifania Farián.	4581
N° 9566	— De don José Antonio Palermo.	4581
N° 9547	— De doña Urbana Francisca Laines.	4581
N° 9527	— De don Alberto Francisco Caro.	4581
N° 9516	— De don Ramón Sánchez.	4581
N° 9505	— Ernesto Pascual Moreno.	4581
N° 9506	— De don Eulogio Robles.	4581
N° 9407	— De doña Ofelia Fernández de Zamora	4581
N° 9490	— De don Clemente Monge.	4581
N° 9489	— De don Adolfo David.	4581
N° 9474	— De don Bartolomé Dupuy	4581
N° 9473	— De don Mateo Salis Canaves	4581
N° 9470	— De don Francisco Abraham.	4581
N° 9446	— De don Francisco Giner Suay	4581
N° 9426	— De don José Antonio Dioli	4581
N° 9425	— De don Gregorio Lanas Burgos	4581
N° 9418	— De don Maximiliano Ararcibia	4581
N° 9412	— De doña Candelaria u Olegaria Alfaro	4581
N° 9412	— De don Nicolás Fitnes	4581
N° 9410	— De doña Mauricia Torres de Rojas	4581
N° 9392	— De don Juan López Torrecillas	4581
N° 9381	— De doña Agustina Sendín Caballero de Caballero Gómez	4581
N° 9380	— De doña Dominga Panzoni de Tibias.	4582
N° 9369	— De don Isidoro Prieto.	4582

REMATES JUDICIALES:

Nº 9722	— Por: Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Cornejo Juan Antonio vs. Casa Herrera y Otros.	4589
Nº 9721	— Por: Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Solá Vicente vs. Benítez Silvia Lucía y Hugo Alberto.	4582
Nº 9720	— Por: Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Sucesorio de José Martínez y de Secundina Flores de Martínez.	4582
Nº 9716	— Por José M. Risso Patrón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Luis Ruiz.	4582
Nº 9715	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Tapia Tejerina Jorge vs. Rivas, Felisa Mérida de	4582
Nº 9714	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Esper Flora Villa de "Sucesorio"	4582
Nº 9710	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: José Marinaro vs. La Industrial Salteña S.R.L.	4582
Nº 9709	— Por José A. Cornejo — Juicio: Cumbre S.A. vs. Juan José Coll.	4583
Nº 9708	— Por Miguel A. Guio Castellanos — Juicio: Suárez Perrona González de vs. Solá Martínez Nicolás	4583
Nº 9707	— Por Miguel A. Guio Castellanos — Juicio: Isasmendi Ricardo vs. Martorell Eduardo	4583
Nº 9706	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Gril Nathan S.R.L. vs. Negreta Ventura.	4583
Nº 9705	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Nathan Gril vs. Francisco R. Rebollo.	4583
Nº 9704	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Nathan Gril vs. Francisco R. Rebollo y Manuel Alemán.	4583
Nº 9701	— Por Andrés Ilvento — Juicio: Moschetti S.A. vs. Victoriano Sánchez.	4583
Nº 9699	— Por José A. Cornejo — Juicio: Roberto Mario Cgrubert Nerry vs. Angel Aliberti	4583
Nº 9698	— Por José A. Cornejo — Juicio: Carlos Mardones y Cía. vs. Fortunato Torres	4583
Nº 9697	— Por José A. Cornejo — Juicio: Raúl R. Moyano y Cía. vs. Violeta Moreno.	4583
Nº 9696	— Por José A. Cornejo — Juicio: Watson y Harrison vs. Eduardo Martorell.	4583
Nº 9692	— Por José Martín Risso Patrón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Carlos Javier Saravia Toledo.	4583
Nº 9677	— Por Arturo Salvaterra — Juicio: Provincia de Salta vs. Cooperativa de Transporte Automotor de Norte Argentino Ltda.	4583 al 4534
Nº 9676	— Por Arturo Salvaterra — Juicio: Otero Luis Federico vs. Castellani Víctor	4584
Nº 9644	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Cuéllar Carlos Hugo vs. Sucesores de Toribio Ventecol.	4584
Nº 9643	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Nicolasa Ventecol vs. Máximo Veneco.	4584
Nº 9642	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Mendelberg Nahán vs. Coraita Ramona Spaventa de	4584
Nº 9627	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Cornejo José J. vs. Mosca, Luisa J. T. Coll de y Otros	4584
Nº 9607	— Por Andrés Ilvento — Juicio: María Silva Conde vs. Gerardo C. Sartini.	4584
Nº 9554	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Cuéllar Carlos Hugo vs. Miguel Angel Guzmán.	4584
Nº 9513	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Chaín Neuar Salomón vs. Viapiano Cayetano Roberto.	4584 al 4585

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 9488	— Promovido por El Gógota S. A.	4585
---------	---------------------------------	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 9719	— Olivetti Argentina S.A. vs. Cía. Financiadora de Jubilaciones.	4585
Nº 9718	— Mena Antonio vs. Coque Apolun.	4585
Nº 9717	— García Pardo José Juan Antonio vs. Hauswirth Carlos.	4585

CITACIONES A JUICIO:

Nº 9712	— Carlos Alberto Mocchi vs. Angélica María Galli	4585
Nº 9634	— Zeipa Félix y Otros — Adopción del menor Manuel G. Castro	4585
Nº 9526	— — Migueina del Huerto Carizo de González y Carlos Alberto Blanco vs. Teodoro Peralta.	4585

CONCURSO CIVIL:

Nº 9620	— Solicitado por Mercedes Amelia Abeleira	4585
---------	---	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 9724	— De la firma Bettella Hnos. S.A.M.I.L.L.	4585
---------	---	------

SUSCRIPCION DE ACCIONES:

Nº 9725	— De la firma de La Loma S.A.	4585 al 4590
---------	-------------------------------	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 9711	— Frigorífico Güemes S.A. — Para el día 11 de noviembre de 1961.	4590
Nº 9686	— Centro Policial de SS. MM. "Sargento Suárez" — Para el día 11 de noviembre de 1961.	4590
Nº 9605	— De Bairros Moura y Cía. S.A.C.I.F.I.	4590

AVISO COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA:

Nº 9502	— Comunica vacante el Registro nº 22 por fallecimiento de su titular, escribano Ricardo R. Arias.	4590
---------	---	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

4590

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

4590

SECCION ADMINISTRATIVA

LEY N° 3772

LEY N° 3770

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Apruébase la ordenanza número 189 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que se transcribe a continuación:

Art. 1° — Concédese en donación a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, con sede en calle San Luis N° 145 de esta Ciudad, el terreno donde está empalizada dicha sede, que se individualiza de la siguiente manera:

Sección "D" — Manzana 31 — Parcelas 9 y 10, registrados con los siguientes números de catas: 29025 y 29027.

Art. 2° — Pase a las Honorables Cámaras Legislativas para su autorización de acuerdo al artículo 173, inciso 10° de la Constitución Provincial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la HH. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la HH. Cámara de Diputados
JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la HH. Cámara de Senadores
ARMANDO FALCON

Secretario del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero.

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3771

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Acuérdate, a la Comisión Pro-Templo de Seclantás Adentro, un subsidio de m\$ n. 60.000.— m\$ n. para dar término a la construcción de la Iglesia de la localidad mencionada, en el departamento de Molinos.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la HH. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la HH. Cámara de Diputados
JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la HH. Cámara de Senadores
ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero.

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el inmueble denominado finca Santa Victoria, catastros números 63, 64, 65 y 66, de propiedad de doña Hortencia Camporo de Figueroa, con título registrado en los folios 19 y 20 de los tomos 24 y 25 del libro B. de Santa Victoria.

Art. 2° — El Poder Ejecutivo entregará en propiedad y a título gratuito a los pobladores de dicho inmueble, las fracciones o parcelas por ellos ocupadas en la actualidad.

Art. 3° — La superficie sobrante, y en condiciones de ser parcelada, se entregará exclusivamente a los pobladores de la zona que no tuvieren bienes inmuebles y que, por sus condiciones económicas les fueren necesarias para dedicárselas a explotaciones convenientes para su sustento.

Art. 4° — No podrá concederse bajo ninguna condición, parcelas, a personas de fuera de la zona o que no acrediten debidamente su condición de pobladores.

Art. 5° — Las superficies destinadas a pastoreo y de difícil o costosa mensura, serán de aprovechamiento común, respetándose los usos actualmente existentes.

Art. 6° — Las zonas boscosas —de madera laborable— existentes en el inmueble, quedarán en poder de la Provincia, como reserva forestal.

Art. 7° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será tomado de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 8° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la HH. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la HH. Cámara de Diputados
JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la HH. Cámara de Senadores
ARMANDO FALCON

Secretario de la HH. Cámara de Senadores

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero.

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3773

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — El Poder Ejecutivo de la Provincia efectuará una planificación racional para la construcción, habilitación y funcionamiento de futuros edificios escolares a fin de que respondan a las reales necesidades de la población, tomando como base los resultados estadísticos de Censo Nacional de la Población Escolar en el territorio de la Provincia a efectuarse en el transcurso del corriente año y de acuerdo con el Decreto N° 12.709 — Consejo de Coordinación Escolar entre el Consejo General de Educación de la Provincia y el Consejo Nacional de Educación. — La instalación en se tendrá en cuenta, muy especialmente, los pobladores que tengan ra-

dío de influencia en zonas rurales a los efectos de constituir centros escolares y hogares escuelas.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la HH. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la HH. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario de la HH. Cámara de Senadores

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SALTA, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

(Minist. Int. de Gob.)

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

LEY N° 3774

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Inclúyese en el plan de obras públicas del presupuesto general de gastos, y recursos correspondiente al ejercicio 1961/62, la construcción de la escuela, iglesia y casa parroquiales de Nuestra Señora del Pilar de conformidad con los planos y proyectos existentes.

Art. 2° — Declárase de carácter preferente la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° — Amplíase el crédito del plan de obras en la medida necesaria para el cumplimiento de la presente, de rentas generales y con imputación a esta ley.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Prof. **HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO**

Vicepresidente 1° del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario de la HH. Cámara de Senadores

ROBERTO DIAZ

Presidente de la HH. Cámara de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

LEY N° 3775

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Reglamento Para el Servicio

Domiciliario Cloacal

Artículo 1° — Obligatoriedad del Servicio Cloacal.— La instalación del servicio domici-

hario cloacal es obligatorio para todo inmueble habitable que limite con calle en la cual hallan sido habilitadas las cañerías distribuidoras de aguas corrientes y coladoras o con pasajes privados que tengan salida en dichas arterias; entendiéndose por inmueble habitable el que tiene construcciones de cualquier naturaleza destinadas a protegerse de la intemperie.

Art. 2º — Condominios.— Las fracciones de un edificio ocupadas por distintas familias se considerarán inmuebles habitables independientes aunque pertenezcan a un mismo propietario y no sean divididas en sí por cercos o muros, solo en caso excepcional y con carácter precario, la Administración General de Aguas de Salta, podrá autorizar instalaciones en común.

Art. 3º — Parte Externa e Interna Servicio Cloacal Domiciliario.— Las obras domiciliarias de desague cloacal se dividen en divisiones: a) La Parte exterior o conexión, que comprende las obras a ejecutarse en la vía pública desde la cañería colectora hasta el límite de la propiedad.

Estas obras las construye la Administración General de Aguas de Salta por cuenta del propietario quien la costeará de conformidad a presupuesto confeccionado a tal efecto (Artículo 8º). b) La parte interior, o instalaciones internas que comprende las obras a ejecutarse dentro de la propiedad y que serán construídas directamente por el propietario de acuerdo con las prescripciones de la Administración General de Aguas de Salta (artículo 11, 12 y 13).

Art. 4º — Plazo Para Instalación Servicio Cloacal Domiciliario.— En las localidades a donde la Administración General de Aguas de Salta instale servicio de colectora cloacal los propietarios de las fincas que se encuentran en condiciones de los artículos 1 y 2 deberán solicitar las conexiones domiciliarias y presentar los planos para la construcción de las instalaciones internas en los plazos que a continuación se detallan:

- a) Para los edificios ya existentes entre los sesenta días de la habilitación del servicio público.
- b) Para los edificios nuevos antes de que sean declarados habitables.

Art. 5º — Instalaciones Existentes Antes de Habilitarse el Servicio Público.— Los propietarios de edificios provistos de instalaciones internas antes de la habilitación del servicio público deberán presentar planos de los mismos y solicitar la conexión domiciliaria en los plazos que detruina el artículo que antecede. La Administración establecerá caso por las modificaciones a introducirse en las instalaciones existentes, siendo imprescindible la construcción, a menos de 10 metros del enlace con la conexión externa de una cámara de inspección que permita efectuar con facilidad la desobstrucción de la cañería en caso necesario.

Art. 6º — Servicio Mínimo.— Las fincas en las cuales sea obligatorio instalar el servicio de desague cloacal deberán tener como mínimo, en cada vivienda independiente, un retento sanitario dotado de inodoro, una ducha, una cañería sirviente y desagüe del piso, además una pileta de cocina y los caños de lluvia y albañales necesarios.

Art. 7º — Solicitud de Conexión Domiciliaria.— Los propietarios deberán solicitar las conexiones domiciliarias en los formularios a tal efecto conformados por la Administración General de Aguas de Salta, suministrando todos los datos que en los mismos se requieren y obligándose en la aceptación expresa y plena de las disposiciones del presente reglamento.

Art. 8º — Presupuesto Para las Obras de Conexión Domiciliaria.— En posesión de la solicitud de conexión domiciliaria la Administración General de Aguas de Salta, estableciendo el diámetro del caño por el cual deba desaguar la propiedad, confeccionará el presupuesto para la ejecución de la obra, el que comprende:

- a) Costo de conexión normal según la tarifa establecida de acuerdo al diámetro del caño de desagüe.
- b) Mayor costo de conexión en el caso que la distancia entre la colectora y la línea de edificación supere los 12 metros.
- c) Costo de eventuales obras extraordinarias (reconstrucción de pavimento, cruce de cañales, etc.).
- d) Derechos de conexión según la tarifa de acuerdo al destino de la propiedad a servirse.

Podrá convenirse que los materiales y mano de obra serán suministrados por el solicitante en cuyo caso su respectivo importe, a establecerse por la Administración, se rebajará del total presupuesto.

Art. 9º — Plazo Para Abonar Importe Conexión Domiciliaria.— El solicitante de la conexión deberá abonar el importe de las mismas en el plazo máximo de 30 días desde la comunicación del presupuesto. Caso contrario la solicitud quedará sin efecto y el inmueble en las condiciones previstas en el artículo 17. La Administración General de Aguas de Salta podrá excepcionalmente conceder el pago prorrateado del importe de las conexiones en caso de comprobada la pobreza del solicitante.

Art. 10. — Presentación de Planos Para la Construcción de Instalaciones Internas.— Para efectuar, ampliar y modificar las instalaciones domiciliarias es indispensable que los propietarios obtengan, de la oficina, la aprobación previa de los planos respectivos, firmados por el constructor actuante que deberá ser inscripto en el registro de matriculados de Obras Sanitarias de la Nación. La boleta de nivel y los datos previos necesarios para confeccionar los planos serán provistos por la oficina al solicitar la conexión domiciliaria.

Art. 11. — Aprobación de Planos.— Para la confección y aprobación de los planos reglamentarios las normas reglamentarias adoptadas por Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 12. — Derechos de Aprobación de Planos y de Inspección de Obras.— Al presentar los planos el propietario, deberá abonar el importe correspondiente a los derechos a liquidarse por aprobación y por inspección de obra según se fija en el tarifario que forma parte del presente reglamento.

Art. 13. — Ejecución de Obras Para Instalaciones Internas.— Los propietarios podrán encomendar la ejecución de obras de instalaciones internas solo a empresas o contratistas matriculados por Obras Sanitarias de la Nación, adoptar las normas construcción reglamentadas por la citada repartición nacional y utilizar materiales y artefactos aprobados por la misma.

Art. 14. — Inspecciones Parciales y Generales de las Obras Autorización Para Enlace con las Conexiones Externas.— Una vez aprobadas en forma parcial y sucesiva todas las partes de las instalaciones internas, a pedido del propietario, la oficina efectuará una inspección general de las obras en conjunto y el no formularse observación alguna con respecto a la misma, autorizará el enlace con las conexiones externas.

Art. 15. — Inmuebles Fuera del Radio de la Cañería Colectora.— La Administración General de Aguas de Salta podrá autorizar la instalación de los servicios domiciliarios en locales en fincas ubicadas fuera del radio habilitado, mediante prolongaciones internas de cañerías instaladas en propiedades linderas o en edificios independientes a través de las mismas propiedades. En todo caso será imprescindible que los propietarios de los inmuebles afectados presten su conformidad y se comprometan a mantener la servidumbre hasta tanto al frente de las fincas así servidas se instale la red colectora.

Art. 16. — Desagüe de Inmuebles Que Usen el Agua no Provista por Administración General de Aguas de Salta.— Los inmuebles en los que se use agua no provista por la Administración General de Aguas de Salta, que luego se evacúe en la cloaca controlada por la Administración quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y al pago de las cuotas que determine el

tarifario respectivo.

Art. 17. — Ejecución de Obras de Oficio.— Si el propietario de un inmueble no realizara las obras sanitarias domiciliarias, o cualquier otro trabajo referente a las mismas y obgatorias por esta reglamentación, la Administración General de Aguas de Salta está facultada en ordenar su ejecución y, en el caso de incumplimiento, en el término fijado al efecto, podrá ejecutar las obras que es imprescindible, según el destino del inmueble y el número de sus habitantes y las más elementales normas de higiene. Los gastos que originaran las obras serán cargados a los propietarios.

Art. 18. — Conservación de las Instalaciones.— El propietario es responsable de la conservación de las obras y por el mantenimiento en buenas condiciones de funcionamiento e higiene de las mismas. De no arreglar los eventuales desperfectos en la forma y en el plazo que se fijara por la Administración se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 19. — Obstrucción de la Cloaca Interna o Externa.— En caso de obstrucción de la cloaca domiciliaria, sea en la parte interna o en la conexión de la cloaca domiciliaria, los gastos que la renovación del obstáculo o la reconstrucción de la cloaca origine serán pagados por el propietario.— Si la obstrucción fuere en la colectora, los gastos serán pagados por los propietarios de las fincas que hubiesen provocado la obstrucción por haber hecho uso indebido de sus instalaciones.

Art. 20. — Variaciones en las Instalaciones.— Queda prohibido construir, agregar, disminuir, modificar cualquier parte o acceso de las instalaciones sin previa autorización de la Administración General de Aguas de Salta. La ejecución de tales trabajos se efectuará a las disposiciones que rigen para la construcción de obras nuevas.

Art. 21. — Certe de Servicio y Conexión.— La clausura de una conexión existente deberá ser solicitada a la Administración General de Aguas de Salta, la que podrá concederla al no existir más las condiciones que origina a su concesión y con cargo al propietario.

Art. 22. — Cambio de Propietario.— En el caso de transferencia de los inmuebles, los interesados deberán comunicar a la Administración General de Aguas de Salta el nombre del nuevo usuario.

Art. 23. — Sub División de Propiedades.— En caso de subdivisión de propiedades con fines de venta, división de condominio o acondicionamiento deberán efectuarse instalaciones independientes salvo se conceda la aplicación de lo dispuesto en la última parte del artículo 2º.

Art. 24. — Agotamiento de Sumideros, Pozos, Etc.— El propietario está obligado a agotar, desinfectar, cegar y cubrir debidamente los sumideros pozos de balde, letrina o cualquier otro receptáculo análogo que exista en la finca de su propiedad cumpliendo las instrucciones que en cada caso se le impartan a la oficina y dentro del plazo que se fije en la autorización que al efecto se le remita.

Art. 25. — Responsabilidad del Propietario.— El propietario es el único responsable frente a la Administración General de Aguas de Salta para la observación de lo dispuesto en esta reglamentación incluido lo que se refiere a ejecución de las obras. Cualquier multa debe ser abonada por el mismo salvo su derecho de repetir a los terceros daños y perjuicios.

Art. 26. — Ley de Sellos.— En todos los trámites que con referencia a esta reglamentación se cañen ante la Administración General de Aguas de Salta se cumplirán las disposiciones de la Ley Provincial de Sellos.

Art. 27. — Acceso al Personal de Inspección a las Fincas.— El personal de inspectores inspectores y demás empleados autorizados por la Administración General de Aguas de Salta tendrá libre acceso a las fincas para dar cumplimiento a cualquier disposición de este reglamento entre la salida y la puesta del sol y en caso de urgencia también en otros casos a cuyo objeto deberán estar provistos de un carnet que los acredite como em-

pleados de la Administración. Si el ocupante del inmueble negará el acceso están autorizados a pedir auxilio a la fuerza pública en la forma que corresponde.

Art. 28. — Quejas Contra el Personal de la Administración. — Toda observación o queja de los propietarios u ocupantes de los inmuebles respecto al personal de la Administración deberá formularse a los jefes respectivos o si se prefiere, dirigida por escrito al Administrador General.

Art. 29. — Servicios en Común. — En los casos en que se concada la existencia de servicios en común el pago de la tasa se cumplirá independientemente como si cada finca tuviera su conexión propia.

Art. 30. — Multas por Infracciones no Especificadas. — Por toda infracción a es a Reglamentación cuya penalidad no estuviera especificada en el artículo 33, el Consejo de Administración queda facultado a imponer multas de cien a dos mil pesos Moneda Nacional (\$ 100 a \$ 2.000 m.n.).

Art. 31. — Situación Que Impidan el Cumplimiento de Disposiciones Reglamentarias. — La Administración General de Aguas de Salta podrá, cuando existan circunstancias especiales que así lo justifiquen, no exigir requisitos impuestos por este Reglamento. Las resoluciones que se adopten en tal sentido sólo podrán mantenerse en vigor mientras subsistan los motivos que lo hayan originado y su aplicación estará limitada al caso o al lugar en que esas circunstancias se hubieran puesto en manifiesto.

Art. 32. — Situaciones no Consideradas en Este Reglamento. — El Consejo de Administración queda facultado para resolver las situaciones que no están contempladas en este Reglamento y en el tarifario que corre agregado, teniendo en cuenta el espíritu del mismo y las circunstancias especiales de cada caso.

Art. 33. — Forma de Cobro de las Multas y Gastos por Obras Ejecutadas. — De Oficio. — La Administración General de Aguas de Salta podrá exigir por vía de apremio el pago de todo gasto en que incurra por ejecución de conexiones, de obras domiciliarias interiores, de su reparación o conservación y de los demás trabajos cuya realización correspondiera al propietario. — Por la misma vía podrá exigir el pago de la suma que el usuario adquiere por la prestación del servicio y de las multas aplicadas.

Art. 34. — Certificados de Escribanos. — Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencias de la propiedad ni la construcción de cualquier otro derecho real sobre la misma sin el certificado de la oficina en el cual conste que se ha abonado a la Administración General de Aguas de Salta el importe de las obras consruídas por ella, tasa por el servicio, multas y de toda suma que se le adeude por cualquier concepto.

Art. 35. — Artefactos Colocados en Suelo Público. — Cualquier cañería y otro artefacto colocado en la calle o suelo público para el servicio cloacal, queda propiedad exclusiva de la Administración General de Aguas de Salta aún si fuera suministrado o costado totalmente o parcialmente por los usuarios.

Art. 36. — Transferencia de los Servicios a las Municipalidades. — La presente reglamentación se aplicará también en el caso de transferencia de los servicios a las Municipalidades u otras reparticiones Provinciales.

Art. 37. — Desagües de Aguas Residuales Industriales. — La Administración General de Aguas de Salta podrá autorizar desagües de líquidos residuales industriales en la colectora cloacal, siempre que la capacidad de la misma lo permita y que las instalaciones respectivas se ajusten a las disposiciones que se de erminen caso por caso.

Art. 38. — Importes de las Multas por Infracciones a Este Reglamento. — Las infracciones al presente Reglamento podrán ser penadas con las multas que a continuación se especifican:

- a) De \$ 100 a \$ 500 al propietario que no presente solicitud de conexión domiciliar y los planos que especifica el artículo

1º en el plazo fijado o que suministre datos inexactos.

- b) De \$ 500 a \$ 2.000 al propietario que no ejecutara las obras domiciliarias exigidas, en su finca, pudiendo el Consejo de Administración disponer su ejecución de oficio.

- c) De \$ 100 a \$ 1.000 al propietario que por sí o por medio de terceros cometa cualquiera de las siguientes fallas:

Ejecute obras sin dar intervención a la oficina.

Emplice materiales o artefactos no aprobados.

Sustituya materiales o artefactos buenos por defectuosos.

Desate o se resista a cumplir las indicaciones que formule el personal de inspección o pretenda engañarlo.

Que no emplee los servicios de personal matriculado por Obras Sanitarias de la Nación.

- d) De \$ 100 a \$ 2.000 al propietario que ocultase la existencia de pozos que se descubran en la finca.

- e) De \$ 100 a \$ 1.000 al propietario que se niegue a ejecutar las modificaciones a instalaciones en las instalaciones existentes antes de la habilitación del servicio público (artículo 5º).

- f) De \$ 100 a \$ 500 al propietario que no haya corregido cualquier desperfecto o deficiencia que indique la oficina en el término fijado al efecto.

- g) De \$ 2.000, en caso de realizarse conexiones clandestinas.

- h) De \$ 500 a \$ 2.000 a los propietarios que evacúen a la calle, agua o líquidos no consentidos.

Las multas para las infracciones, más ariba especificadas podrán ser impuestas únicamente por el Honorable Consejo General de la Administración, con las modalidades que establece los artículos 253, 259, y 260 de la Ley N° 775 (Código de Aguas de la Provincia).

Art. 39. — Autoridad al Poder Ejecutivo para fijar el régimen de tarifas correspondientes a los servicios reglamentados mediante la presente ley.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la H.H. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la H.H. Cámara de Senadores
ARMANDO FALCON

Secretario de la H.H. Cámara de Senadores

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

LEY N° 3776

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1º — Inclúyese en el plan de obras públicas para el ejercicio 1961/62, la construcción de edificios necesarios al funcionamiento de oficina de fuerza civil subcomisaría de policía y estación sanitarias de la localidad

de Ambayo, departamento de San Carlos.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la H.H. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la H.H. Cámara de Senadores
ARMANDO FALCON

Secretario de la H.H. Cámara de Senadores

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

L. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

LEY N° 3777

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Aguaray, que se transcribe a continuación:

"Entre la Municipalidad de Aguaray, que en adelante se denominará La Municipalidad, representada en este acto por el presidente de la Comisión Municipal señor Juan Guillermo Vázquez por una parte y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará A.G.A.S., representada por su presidente ingeniero Mario Morosini por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del inciso a) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resueven celebrar el presente convenio para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 1º — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley número 782), que las partes de obligan con carácter interamente, condicionando dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

Inciso a). — La A. G. A. S. podrá realizar por su propia cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción municipal.

Inciso b). — La A. G. A. S. se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

Artículo 2º — La A. G. A. S. tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y lo que sean su consecuencia, la Municipalidad otorga a la A. G. A. S. autorización por tiempo indeterminado, para producir, transformar, transportar, distribuir, y exportar desde el municipio, con destino a todos los usos conocidos, o de aplicación en el futuro por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o inventen en el porvenir.

Art. 3º — La Municipalidad otorga gratuitamente a la A. G. A. S. el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y terrenos públicos, incluyendo subsuelos y de otros bienes afectados al uso público sin per-

juicio del cumplimiento de las ordenanzas municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

Artículo 4º — A. G. A. S. estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de todo gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, o de mejoras.— En cuanto se refiere al pago de pavimento y de tasas por servicios prestados se abonarán de conformidad a las disposiciones municipales en vigencia.—

Artículo 5º — La A. G. A. S. abonará a la Municipalidad, como única contribución, que formará parte de las tarifas, un importe igual al diez por ciento (10 0/0) de la cantidad cobrada por servicios eléctricos prestados, excluidos los de alumbrado público y oficial.— Este pago se hará efectivo cada dos meses, de acuerdo con la modalidad de cobro.—

Artículo 6º — La A. G. A. S. se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a las áreas fijas.— El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.—

DE LAS TARIFAS

Artículo 7º — La A. G. A. S. sealizará y presentará oportunamente a consideración de la Municipalidad los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables que tendrán carácter retróactivo, y contemplarán la inclusión de los servicios de capita (amortizaciones e intereses) del aporte correspondiente al préstamo aprobado por Ley 3122 y del valor de los grupos cuya adquisición fué aprobada por Ley número.

Artículo 8º — Presentada por la A.G.A.S. las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el artículo proponiendo las tarifas a fijarse, la Municipalidad deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 10 días, vencidos cuyos plazos se tendrán por aprobadas.—

Artículo 9º — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada seis meses, modificándose las si fuera del caso, e igualmente en aquellos casos en que existieren variantes de hechos y que incidán sobre las mismas.—

La A. G. A. S. podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de los particulares cuando lo exijan los casos.—

Artículo 10º — Las tarifas que oportunamente conviniere la A. G. A. S. con la Municipalidad, serán discriminadas en relación al uso para el cual licita la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

a) Servicio residencial: Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para uso exclusivo en el alumbrado y demás aplicaciones domésticas.—

b) Servicio Comercial: Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos: 1) Donde se verda o compra toda clase de artículos, o se realice en general cualquier acto de comercio; 2) En los consultorios, salas de espera y estudios profesionales donde estén instalados en el domicilio o propiedad particular del usuario, en cuyo caso las instalaciones serán su propiedad; 3) A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.—

c) Servicio Industrial: Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada con ese fin no sea mayor del diez por ciento (10 0/0) de la potencia de demanda máxima de fuer-

za motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10% de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz la tarifa industrial; la A. G. A. S. podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales con aquellos casos en que se trata de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contemplados con la Municipalidad.—

d) Servicios Especiales: Comprende el suministro de energía a hospitales, cooperativas mutualidades y en general a los locales donde no se comercie ni se haga beneficencia y donde no estén incluidos en otra clasificación.—

e) Servicio Oficial: Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias de la Municipalidad, como así también por templos, bibliotecas públicas, sociedades de beneficencia, etc.—

f) Alumbrado Público: Se establecerán para este uso, precios especiales que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio o instalación.— Se descontarán los servicios no prestados.— Tarifas en las instalaciones en la vía pública

Artículo 11º — La A. G. A. S. instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3 0/0) en laboratorios y cuatro por ciento (4 0/0) cuando instalados.— Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que da el I. R. A. M.

Artículo 12º — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, al igual que la bobina para éste, será provista e instalada en forma reglamentaria por el propietario o usuario, sobre a línea municipal de edificación, bajo la fiscalización de la A. G. A. S.— Los chicotes serán suficientes largos para llegar hasta los conductores de la red de distribución.—

Artículo 13º — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores y la reparación de sus accesorios, de los cables e interruptores correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso la A. G. A. S. será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado.— Mientras no existan normas dictadas por I. R. A. M. las instalaciones internas deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnico.

Artículo 14º — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante la A.G.A.S. cualquier ampliación que efectúe en su instalación a fin de poder cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro mayor capacidad.— La A. G. A. S. queda facultada para cobrar al usuario que lo cumple con el requisito aludido el importe de las reparaciones del medidor necesarias para su normal funcionamiento en los casos en que el mismo haya experimentado por aquellos motivos desperfectos que alteren su buena marcha.— Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a la A. G. A. S. para evitar la responsabilidad que ello pudiera dar lugar.—

Artículo 15º — Para los trabajos que la A. G. A. S. deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurrido diez (10) días después de la presentación, no hubiera resolución contraria de la Municipalidad.— El plazo precedentemente fijado se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarias, pero no se requerirá permiso alguno para las reparaciones de la red en caso de accidente o circunstancias imprevistas que hagan indispensable y urgente su arreglo, a cuyo respecto la A. G. A. S. se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinti-

cuatro (24) horas de conocido el suceso.—

Artículo 16º — Todos los gastos de reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de A. G. A. S., serán por cuenta exclusiva de ésta.—

Artículo 17º — Las instalaciones que deben realizarse en los cruces con vías férreas, telefonos de a Nación, etc. se darán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.—

Obligaciones de prestar el servicio a particulares

Artículo 18º — La A. G. A. S. no podrá refusing la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente 19º.—

La A. G. A. S. podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos:

- a) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales (artículo 13º);
 - b) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el artículo 14 el impago no hubiere pagado la indemnización y multa dispuesta por la A. G. A. S. hasta tanto las saldare;
 - c) Cuando se trate de conexiones de emergencia o de reserva.—
- En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la A. G. A. S.

Artículo 19º — La A. G. A. S. efectuará sin cargo alguno las ampliaciones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros.— Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público.— Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quien la solicita, pero será de propiedad de la A. G. A. S. que deberá efectuar los trabajos de atención y conservación.— Para indicar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma.— La Municipalidad podrá requerir la ampliación del alumbrado público siempre que la instalación se efectúe de tal manera que no haya más de una cuadra (130) metros de distancia entre la lámpara a conectar y la más próxima al servicio.

Artículo 20º — El suministro de energía eléctrica a los particulares se hará todo el año durante veinticuatro (24) horas al día.—

Artículo 21º — La A. G. A. S. exigirá el depósito de una garantía razonable en efectivo para efectuar la conexión de consumidores ambulantes, de aquellas que sean de índole precaria y de otras similares.—

Artículo 22º — Todos los instalaciones de la A. G. A. S. estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M.

Artículo 23º — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la A. G. A. S. podrá tocar el ramal de conexión, los medidores o los aparatos y materiales pertenecientes a la A. G. A. S.—

Artículo 24º — El personal debidamente autorizado por la A. G. A. S. podrá efectuar las inspecciones y realizar las áreas que corresponden al servicio prestado, se encorrendo y para ello y ante la oposición del interesado, o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser demandado.—

Falta de Pago de los Servicios a Cargo de la Municipalidad

Artículo 25º — En caso de las facturas correspondientes a los consumos del alumbrado público y otros servicios cuyo pago esté a cargo de la Municipalidad, no se hagan efectivas dentro de los 30 días de presentadas la A. G. A. S. tendrá derecho a cobrar las sumas correspondientes de la participación que corresponde a la Municipalidad.— Para ello el Poder Ejecutivo autorizará a la Dirección General de Rentas de la Provincia y/o al Banco

de Salta a retener esas sumas de la partici- pación municipal y depositarlas en la cuenta de A. G. A. S. a otro trámite que la pre- sentación por la A. G. A. S. de las facturas impagas a las reparaciones mencionadas.—

Artículo 26º.— La A. G. A. S. tendrá el derecho de suspender el suministro de energía eléctrica a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguiente al del consumo.—

Artículo 27º.— En caso de maniobra dolosa sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos cerrtes, etc., o en caso de calcomones clandestinos, la Municipalidad a requerimiento de la A. G. A. S. designará un funcionario para constatar, conjuntamente con un inspector de la A. G. A. S. los hechos a que se refiere esta disposición, sin que la A. G. A. S. tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor.— Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se la hará saber a la que firmarán el representante de la A. G. A. S. y el funcionario de la Municipalidad, e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultare afectada o imputada y si es posible a los testigos que hubiera, y tal comprobación atribuirá derechos a la A. G. A. S. para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que lo motivó.— La indemnización correspondiente en su caso será fijada por la A. G. A. S. en base al consumo probable que se hubiera recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un cincuenta (50) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; e importe será percibido por la A. G. A. S. y entregará la mitad de la multa a la Municipalidad.— El incumplido abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de la A. G. A. S.— Todo ello, sin perjuicio de las acciones civil y criminales a que hubiere lugar.—

Clausula Transitoria

—La A. G. A. S. reembolsará a la Municipalidad las cantidades invertidas por esta última en las instalaciones electromecánicas existentes y que están debidamente documentadas.—

Firmará parte del presente convenio un inventario detallado de todos los bienes muebles e inmuebles afectados a la prestación de los servicios eléctricos de Aguaray, de todo lo cual tomará posesión la A. G. A. S.—

Artículo 28º.— El presente convenio que se firma en fe pública del Poder Ejecutivo es mérito al artículo 92, inciso 3) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura en razón de lo dispuesto por la ley orgánica de municipalidades.—

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a las veintiocho (28) días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y uno, el presidente de la A. G. A. S. ingeniero Mario Merisani en representación de la Municipalidad y el presidente de la Comisión Municipal señor Juan Guillermo Vázquez este último debidamente autorizado por resolución municipal.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la III. Cámara de Diputados RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN Presidente de la III. Cámara de Senadores ARMANDO FALCON Secretario de la HH. Cámara de Senadores

POR TANTO: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961. Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase.

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y Archivos.

BERNARDINO BIELLA

Es copia:

E. ANTONIO DURAN Jefe Interino del Despacho Subsecretaría de Obras Públicas

LEY Nº 3778

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de once millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 11.250.000.—) para el fin de que por intermedio de la Dirección General de Vialidad, se efectúen los estudios necesarios y se proyecte a la construcción de camino que una San Ramón de la Nueva Orán con San Andrés departamento de Córdoba.

Art. 2º.— Los trabajos a que se refiere el artículo anterior se incluirán en el plan de obras para el ejercicio 1961/62 y se ejecutarán con el fin de estar en la ley 3383.

Art. 3º.— Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la III. Cámara de Diputados RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN Presidente de la HH. Cámara de Senadores ARMANDO FALCON Secretario de la III. Cámara de Senadores

POR TANTO: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961. Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y Archivos.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN Jefe Interino del Despacho Subsecretaría de Obras Públicas

LEY Nº 3779

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1º.— Inclúyese en el plan de obras públicas para el ejercicio 1961/62 la construcción de un edificio en la localidad de La Vinya departamento del mismo nombre, con destino a las oficinas del registro civil y juzgado de paz.

Art. 2º.— Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la III. Cámara de Diputados RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN Presidente de la III. Cámara de Senadores ARMANDO FALCON Secretario del H. Senado

POR TANTO: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PÚBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961. Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y Archivos.

BERNARDINO BIELLA

Es copia:

E. ANTONIO DURAN Jefe Interino del Despacho Subsecretaría de Obras Públicas

LEY Nº 3780

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1º.— Inclúyese en el plan de obras para el ejercicio 1961/62 la construcción de defensas en el río San Antonio, en la localidad de San Antonio de los Cobres (Los Andes).

Art. 2º.— Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la III. Cámara de Diputados RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN Presidente de la HH. Cámara de Senadores ARMANDO FALCON Secretario del H. Senado

POR TANTO: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PÚBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961. Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y Archivos.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN Jefe Interino del Despacho Subsecretaría de Obras Públicas

LEY Nº 3781

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1º.— Inclúyese en el plan de obras para el ejercicio 1961/62, la construcción de un local para el funcionamiento de la subcomisaría de El Arena, departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2º.— Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la III. Cámara de Diputados RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario de la HH. Cámara de Diputados

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN Presidente de la III. Cámara de Senadores ARMANDO FALCON Secretario del H. Senado

POR TANTO: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PÚBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961. Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y Archivos.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN Jefe Interino del Despacho Subsecretaría de Obras Públicas

LEY N° 3786

LEY N° 3782

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas 1961/62 el estudio y constitución de una represa comunal en Ambayo, de esta sección del departamento de San Carlos.
Art. 2° — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la H.H. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H.H. Cámara de Diputados
JOSE DIONICIO GUZMAN
Presidente de la H.H. Cámara de Senadores
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Salta, 11 de Octubre de 1961
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

LEY N° 3783

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Acréscase al final del artículo 1° de la Ley 3602 lo siguiente: "con excepción de la Dirección de Aeronáutica Provincial"
Art. 2° — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la H.H. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H.H. Cámara de Diputados
Ing. **JOSE DIONICIO GUZMAN**
Presidente de la H.H. Cámara de Senadores
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
SALTA, Octubre 11 de 1961.
Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3784

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Apruébase la ordenanza número 187/61 de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se transcribe a continuación:
"Art. 1° — Concédese en donación a favor de la Agrupación Docente Provincial, con sede en la calle Juramento 99 de esta ciudad, el terreno ubicado en la intersección de las calles Juramento y España de esta Capital, que se individualiza de la siguiente manera: sec-

ción B, manzana 100, parcela 1, C, número de catastro 36.203, lote de plano L, registro inmobiliario número 2872, y que linda al norte con la calle España, al sud con lote número 2, al este con calle Juramento y al Oeste con lote número 6; midiendo según plano 255, 18 metros cuadrados, y cuyo dominio figura inscripto a nombre de la Municipalidad de la Capital, a folio 378, asiento 2, del libro 16 de título de la Capital, con fecha 2 de noviembre de 1948.

Art. 2° — Pasa a las Honorables Cámaras Legislativas para su autorización, de acuerdo al artículo 173, inciso 10 de la Constitución Provincial.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno:

ROBERTO DIAZ

Presidente de la H.H. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H.H. Cámara de Diputados
Ing. **JOSE DIONICIO GUZMAN**
Presidente de la H.H. Cámara de Senadores
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
SALTA, Octubre 11 de 1961.
Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3785

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Acuérdate, por esta única vez, un subsidio de veintiocho mil pesos moneda nacional (\$ 28.000.— m.n.) para la construcción de una pista de aterrizaje en el lugar denominado Corralito, departamento de San Martín, el que se liquidará a la Municipalidad de General Balvín, con cargo de rendición de cuenta.

Art. 2° — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H.H. Cámara de Diputados
JOSE DIONICIO GUZMAN
Presidente de la H.H. Cámara de Senadores
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
SALTA, Octubre 11 de 1961.
Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Acuérdate un subsidio de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000.— m.n.) mensuales, a la Escuela de Banda de Música de la ciudad de General Güemes.

Art. 2° — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H.H. Cámara de Diputados
Ing. **JOSE DIONICIO GUZMAN**
Presidente de la H.H. Cámara de Senadores
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
SALTA, Octubre 11 de 1961.
Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3787

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de Ley:

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar hasta la cantidad de tres mil onces de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000.— m.n.) para la adquisición, por licitación pública, de ciertas preinstaladas desinstaladas al funcionamiento de las siguientes oficinas en los lugares que indican:

- En el departamento de San Martín
 - a) Puesto policial en Acamburo, Corralito, San Pedro, Tonco y Campichuela;
 - b) Escuela en Corralito, Yacuy, Acamburo y Tonco;
- En el departamento de Rivadavia
 - a) Puesto policial en Alto de la Siera y Santa Victoria;
 - b) Escuela en Santa María, La Paz, Ambarés y Campo Largo;
 - c) Puesto Sanitario en Santa María, Alto de la Siera La Paz y Santa Victoria.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H.H. Cámara de Diputados
JOSE DIONICIO GUZMAN
Presidente del H. Senado
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
SALTA, Octubre 11 de 1961.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3788

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000 m.n.) que se destinaron para otorgar préstamos pendientes a los periodistas profesionales en actividad, y que se desampañen en el territorio de la Provincia, para la adquisición de vehículos automotores, máquinas de escribir y cámaras fotográficas

Art. 2° — Estos préstamos serán reembolsados en un plazo máximo de cinco (5) años mediante amortizaciones trimestrales máximas del cinco por ciento (5%).

Art. 3° — Serán beneficiarios de esta ley aquellos que tengan, como mínimo, tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, estar afiliados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas (ley 12.581) y haber efectuado los aportes correspondientes

Art. 4° — Los bienes adquiridos con fondos de esta ley, son declarados elementos indispensables de trabajo y no podrán ser enajenados mientras subsista la deuda sobre los mismos, como así también no podrán ser utilizados en forma permanente fuera de la jurisdicción provincial.

Art. 5° — El Banco Provincial de Salta será el encargado de reglamentar estos créditos y percibir los reembolsos de los mismos, debiendo abonar los beneficiarios una comisión del dos por ciento (2%), que se aplicará sobre los saldos adeudados en concepto de gastos administrativos. Las recuperaciones de los préstamos serán depositadas en una cuenta especial para que sus saldos puedan ser facilitados a nuevos pasturantes.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 7° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la Honorable Cámara de Diputados

Prof. HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO

Vicepresidente 1° del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, se comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3789

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Acuérdate a la Municipalidad de Guachipas un subsidio de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m.n.) con destino a la construcción de un bañadero municipal e instalaciones accesorias para combatir las plagas que afectan a la hacienda de la zona.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Artículo 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la Honorable Cámara de Diputados

ING. JOSE D. GUZMAN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, se comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3790

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Acuérdate, por esta única vez, a la comisión de festejos que organiza las fiestas patronales de La Merced departamento de Cerillos, la suma de miln. 8.000 Ocho mil pesos moneda nacional, para sufragar en parte, los gastos que demande dichos festejos.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Artículo 3° — Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la Honorable Cámara de Diputados

ING. JOSE D. GUZMAN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, se comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3791

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Déjase establecido que el lote fiscal número 8 a que se refiere la ley número 2556, se halla ubicado en la manzana número 1 del Pueblo Nuevo de La Poma.

Artículo 2° — Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

ING. JOSE D. GUZMAN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, se comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3792

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Acuérdate al Instituto Secundario Adscripto Dr. Joaquín V. González de la localidad del mismo nombre del departamento de Ancha, un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000.— m.n.)

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Artículo 3° — Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

ING. JOSE D. GUZMAN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, se comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3793

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Arzobispado de Salta, con destino a la construcción de un templo, la fracción de un terreno fiscal catastrada con el número 13.171, parcela 1. sección F, con una superficie de 164 metros cuadrados, según plano número 4997 de la Dirección General de Inmuebles situado en la Avda. Lola Mora, esquina Chacabuco, de la ciudad de Salta.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
ING. JOSE D. GUZMAN
Presidente
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Salta, Octubre 11 de 1961.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3794

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder al Cuerpo Boys Scouts de Joaquín V. González, Anta, un subsidio por esta única vez, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.— m.n.), destinados a solventar los gastos de instrumental y uniformes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
ING. JOSE D. GUZMAN
Presidente
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Salta, Octubre 11 de 1961.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3795

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los implementos de labranzas que se expresan:

a) 4 (cuatro) arados de madera;
b) 20 (veinte) palas de punta con mangos de madera.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo a donar los implementos expresados en el artículo 1º, incisos a) y b), a la Misión Aborigen de San'a María y Misión La Paz, debiendo recibirlos ésta por intermedio de las autoridades municipales de la ciudad de Tartagal, del departamento de San Martín.

Art. 3º — El gasto originado por la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Artículo 4º — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
ING. JOSE D. GUZMAN
Presidente
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Salta, Octubre 11 de 1961.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3796

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1º — Otórgase, por esta única vez, un subsidio de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000.— m.n.) a la parroquia de la ciudad de Rosario de la Frontera con destino a la reparación del templo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a esta ley.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
ING. JOSE D. GUZMAN
Presidente
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Salta, Octubre 11 de 1961.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3797

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1º — Acuérdase a la Comisión Pro — templo de San Juan de Bruya un subsidio de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000.— m.n.) con destino a la reparación de la capilla.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a esta ley.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
ING. JOSE D. GUZMAN
Presidente
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3798

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir con carácter de donación los terrenos fiscales del pueblo Nuevo de La Poma, de acuerdo con el plano de loteo efectuado por la Dirección General de Inmuebles, con excepción de las siguientes parcelas: Número 8 de la Manzana 11, número 6 de la manzana 7, número 7 de la manzana 5, número 2 de la manzana 9 y número 6 de la manzana 6, que se destinan a oficinas públicas y a hotel de turismo la última indicada.

Art. 2º — La adjudicación se hará a favor de los poseedores del departamento La Poma carentes de recursos y que no posean ningún inmueble, teniendo preferencia por orden de enunciación:

- 1º) Los ocupantes de los terrenos;
- 2º) Las personas con familia numerosa;
- 3º) Los argentinos nativos;
- 4º) Los solicitantes por orden de presentación;

Art. 3º — Los lotes donados no podrán ser enajenados, gravados, arrendados ni cedidos sin previo consentimiento del Poder Ejecutivo. Transcurridos diez años de su otorgamiento, el dominio quedará irrevocablemente adquirido para quienes hayan construido su vivienda en los mismos.

Art. 4º — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por la Escribanía de Gobierno sin cargo alguno para los donatarios.

Artículo 5º — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
ING. JOSE D. GUZMAN
Presidente
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3799

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Concédese un subsidio de ciento veinte mil pesos moneda nacional (\$ 120.000.— m.n.) a la Municipalidad de Chioana para la construcción de un campo de deportes y otro de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000.— m.n.) a la Municipalidad de El Carril con destino a la construcción de una plaza en el barrio "La Loma" y de nichos en el cementerio de la localidad.

Art. 2° — El gasto que demande la presente se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

ING. JOSE D. GUZMAN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E.F. y O.P.

LEY N° 3800

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Acuérdese a la Municipalidad de Inya un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000.— m.n.) para la terminación del edificio destinado a la instalación de talleres de tejidos en Rodeo Colorado, creados por ley número 3214.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre de año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

ING. JOSE D. GUZMAN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 11 de 1961

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E.F. y O.P.

LEY N° 3801

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Abrese un crédito suplementario al Poder Ejecutivo por la suma de quinientos mil cuatrocientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 500.450.30 m.n.), con destino al pago de cuentas de ejercicios vencidos según detalle en la planilla adjunta que forma parte de esta ley.

Art. 2° — Dicho crédito se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Artículo 3° — Comuníquese, etc.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Prof. HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO

Vicepresidente 1° del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 11 de 1961

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Art. 3° — El gasto que demande

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E.F. y O.P.

V. PROV.	COMERCIO	IMPORTE M\$N.	TOT. GRLES. M\$N.
N°			
	Carlos Mardones y Cía	535.—	
	" " " "	3.936.—	
605	" " " "	2.133.—	
600	" " " "	5.572.—	
606	" " " "	388.40	
	" " " "	103.50	
	" " " "	256.50	
	" " " "	2.093.—	
611	" " " "	33.651.—	
603	" " " "	10.227.—	
602	" " " "	3.339.70	
375	" " " "	7.352.10	
603	" " " "	3.315.60	
616	" " " "	1.210.50	
600	" " " "	515.20	
611	" " " "	27.509.20	106.287.70
601	Alonso López	235.—	
735	" "	1.168.—	
100	" "	325.—	1.728.—
	Recepción Servicio "Sarmiento"	461.50	
	" " " "	360.50	
712	" " " "	414.—	1.236.—
755	Valentín Altobelli Hnos.	1.100.—	
420	" " " "	22.000.—	
702	" " " "	14.490.—	
706	" " " "	24.460.—	62.050.—
701	Dirección de Arquitectura de la Prov.	17.658.—	
700	Dirección de Arquitectura de la Prov.	16.362.—	
702	Dirección de Arquitectura de la Prov.	11.614.—	48.654.—
533	Les Paradis Des Fleurs	300.—	
607	" " " "	580.—	
731	" " " "	300.—	2.180.—
711	Notte	12.000.—	12.000.—

C. A. C. E. P. A. Ltda.	240.—	
" " " " " "	4.992.—	5.232.—
El Paraíso de Angel Gentile	125.—	
" " " " " "	600.—	
" " " " " "	300.—	
" " " " " "	5.000.—	
" " " " " "	1.080.—	7.105.—
Pas elería Aré Hnos.	13.800.—	13.800.—
Carlos Roldán	800.—	800.—
L. R. 4 Radio Splendid	36.250.—	36.250.—

297.322,70

V. PROV.	COMERCIO	IMPORTE M\$N.	TOT. GRLES. M\$N.
Nº			
134	Juan Carlos Giménez	8.810.—	
133	" " " " " "	5.010.—	
124	" " " " " "	7.560.—	21.380.—
763	Teypress	1.500.—	1.500.—
	Diario El Tribuno	12.000.—	
	" " " " " "	2.000.—	14.000.—
135	Manuel R. González	480.—	480.—
	Diario La Gaceta	6.090.—	6.090.—
698	César Dagúm	11.712.—	
697	" " " " " "	5.170.—	
699	" " " " " "	845.—	17.727.—
650	Norte Goma S. R. L.	135.—	
649	" " " " " "	225.—	
651	" " " " " "	95.—	455.—
618	Aías López Moya y Cía. S.R.L.	12.822.—	
776	" " " " " "	3.655.70	
765	" " " " " "	16.000.—	32.477.70
348	Carullo Ibarra S.R.L.	6.007.90	
	" " " " " "	3.416.—	9.423.90
661	Biciclettería Granados	1.392.50	
663	" " " " " "	1.421.70	
662	" " " " " "	1.133.—	
660	" " " " " "	408.50	
133	" " " " " "	396.50	4.752.20
789	Roberto P. Maldonado	1.380.—	
786	" " " " " "	470.—	
787	" " " " " "	1.825.—	
785	" " " " " "	938.—	4.613.—
629	Diario El Intransigente	6.400.—	
628	" " " " " "	2.400.—	
626	" " " " " "	720.—	
627	" " " " " "	5.760.—	15.280.—
	Diario La Nación	2.250.—	2.250.—
126	Arturo Giménez	15.820.—	15.820.—
	Diario El Tiempo	10.000.—	10.000.—
289	Talleres Gráficos "Aberdi"	10.000.—	10.000.—
T O T A L			166.248.80

V. PROV.	COMERCIO	IMPORTE M\$N.	TOT. GRLES. M\$N.
Nº			
	Diario Popular	1.200.—	
721	" " " " " "	8.100.—	
174	" " " " " "	5.400.—	14.700.—
781	Librería El Colegio	1.622.—	1.622.—
	El Paraíso de Angel Gentile	5.000.—	5.000.—
688	Cimac S. R. L.	1.026.80	1.026.80
742	Cárcel Penitenciaria	2.910.—	2.910.—
756	Talleres Mormina	3.197.—	
687	" " " " " "	2.423.—	5.620.—
21	Pepino	6.000.—	6.000.—
T O T A L			36.878.80

Hoja N° 1	297.323.70
Hoja N° 2	166.248.80
Hoja N° 3	36.878.80
T O T A L	500.450.30

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.
Santiago Félix Alonso Herrero

LEY N° 3802

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Inclúyese en el plan de trabajos públicos para 1961/62 el estudio y construcción de la red cloacal en la localidad de Colonia Santa Rosa, Orán.

Art. 2° — A los fines dispuestos en el artículo anterior, destinase el importe de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 2.500.000.— m.n.), con imputación al plan de obras para el ejercicio indicado.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
ING. JOSE D. GUZMAN
Presidente
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero.
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3803

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el boleto de compra-venta celebrado entre el gobierno de la provincia y la Sociedad Anónima "Entepreses Quilmes" (Empresas Quilmes), el que se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el señor Gobernador de la Provincia de Salta don Bernardino Biella en representación de la misma y el doctor Cosme Beccar Varela en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Entepreses Quilmes" (Empresas Quilmes), convienen en celebrar la presente boleto de compra-venta, bajo las condiciones siguientes:

Primera: El Gobierno de la Provincia se obliga a comprar la manzana de terreno número 59, sección H, catastro número 1101, ubicada en la avenida Entre Ríos, Adolfo Güemes, Alvear y Alsina, con extensión y límites que le acuerdan sus títulos, de propiedad de la Sociedad Anónima "Entepreses Quilmes" (Empresas Quilmes), quien se obliga a vender.

Segunda: El precio de la operación será de doscientos pesos el metro cuadrado, pagaderos el cuarenta por ciento en el acto de la escritura y el sesenta por ciento al año de la misma, para lo cual se solicitará el correpon-

diente acuerdo de la Honorable Legislatura de la Provincia dentro de un plazo de noventa días a partir de la fecha del presente boleto.

Tercera: El comprador abona en este acto la suma de doscientos mil pesos a cuenta de pre-pago. Si la Honorable Legislatura negara su aprobación al presente convenio, el vendedor se obliga a devolver a suma recibida en este acto, sin responsabilidad para la Provincia.

Cuarta: El Gobierno de la Provincia no pagará suma alguna en concepto de comisión y sólo abonará los gastos de viaje que fueran necesarios efectuar para la realización de este convenio. Los gastos de escrituración correrán por cuenta del gobierno.

Quinta: El vendedor declara que la propiedad objeto de este contrato, no tiene gravámenes y que las personas que ocupan el inmueble lo hacen sin derecho alguno, siendo en su totalidad intrusos quedando el comprador autorizado desde este momento a ocupar el inmueble tomando todas las providencias que estime necesarias para ello. El apoderado de los propietarios se compromete a suscribir los escritos y/o colaboración que el gobierno le solicitare sin gasto alguno. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor.— Fdo.: Bernardino Biella, Gobernador.— Dr. Cosme Beccar Varela.

Art. 2° — El inmueble adquirido será destinado para la construcción de cuatro módulos de cuarenta departamentos cada uno, obra que se halla prevista en el plan de obras públicas vigente.

Art. 3° — El costo que demande la presente se hará de rentas generales, con imputación a esa ley.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
ING. JOSE D. GUZMAN
Presidente
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2017 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.
Expediente N° 3073—1961.

VISTO en las actuaciones en las que el Habilitado de Pagos de Contaduría General solicita transferencia de partidas a fin de reforzar parciales cuyos sal-

dos resultan insuficientes para atender necesidades imprescindibles; y

CONSIDERANDO:

Que la citada transferencia se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 1° de la Resolución n° 278/58 dictada por Contaduría General de la Provincia en uso de las facultades de Tribunal de Cuentas que la fueran conferidas por decreto—ley 738157;

Por ello, y atento a lo informado por la citada repartición.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto de Contaduría General actualmente en vigor, Orden de Disposición de Fondos n° 102:

Anexo C— Incaiso II— Otros Gastos Principal a)1:	
Parcial 6	\$ 4.000.—
" 10	" 1.000.—
" 18	" 4.000.—
" 23	" 10.000.—
" 25	" 12.000.—
" 36	" 10.000.—
" 38	" 5.000.—
" 40	" 8.000.—
	\$ 54.000.—

Para reforzar:	
Parcial 11	\$ 4.000.—
" 12	" 15.000.—
" 37	" 5.000.—
" 39	" 30.000.—
	\$ 54.000.—

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 2018 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.
Expediente N° 3767—1961.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Inmuebles, por intermedio de su Junta de Catastro solicita se cese sin efecto la adjudicación de una parcela fiscal dispuesta por decreto n° 1337 del 30 de octubre de 1959, a favor de don Hector Calvito de las Barceñas, a mérito de que a la fecha del mismo era propietario de otro inmueble, lo que significa una violación a la ley n° 1338; y

CONSIDERANDO:

Que tal circunstancia se encuentra probada en autos, a pesar de los posteriores y sucesivas presentaciones del nombrado;

Por ello, atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 33 y 37.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Revócase la adjudicación dispuesta por decreto n° 9437/59 a favor del señor HECTOR CALVITO DE LAS BARCENAS sobre la parcela fiscal 7 de la manzana 5a, Sección K, Catastro n° 26.922 del departamento Capital, a mérito de lo considerado precedentemente

Art. 2° — Tome conocimiento la Dirección Gene-

ral de Inmuebles y desé cuenta a Escribanía de Gobierno a las fines consiguientes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 20119 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.
Expediente Nº 569—1961.

VISTO este expediente en el que se ha tramitado el sin efecto del juicio caratulado "Provincia de Salta vs. Delfín Pérez y Humberto Saravia—Reivindicatorio (de una fracción de la finca El Porvenir)", expediente nº 23.539/43 del Juzgado en lo Civil y Comercial, 1ª. Nominación, conforme a condiciones estipuladas por decreto nº 17.669 del 9 de mayo último; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a dictamen del señor Fiscal de Gobierno quedaría solamente pendiente la división del condominio de la citada finca, la que deberá realizarse de común acuerdo entre la Provincia y el señor Delfín Pérez o, en su caso judicialmente cuando se estimara oportuno;

Que es propósito del Gobierno, aprovechando la buena voluntad de la contraria, llegar a un acuerdo que contemple los intereses de las partes en juego; Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Facíltase al señor Fiscal de Gobierno para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, realice ante la parte contraria los trámites necesarios para lograr la división del condominio de la finca "El Porvenir" (fracción que motivara el pleito), debiendo oportunamente elevar los mismos a la consideración del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 20120 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.
Expediente Nº 2906—1961.

VISTO el pedido de transferencia de partidas que corre en estas actuaciones formulado por la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, a fin de reforzar parcelas cuyos saldos resultan insuficientes para atender a compromisos ineludibles; y

CONSIDERANDO:

Que dicho, pedido se encuentra comprendido en la Resolución nº 278/53, dictada por Contaduría General en ejercicio de las facultades de Tribuna de Cuentas conferida por decreto—ley nº 753/53; Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del actual Presupuesto de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas — Orden de Disposición de Fondos nº 98. Anexo C Inciso VI Otros Gastos Principal a) 1 Parcial 44 \$ 4.500.—
Para reforzar:
Parcial 2 \$ 4.500.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 20121 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.

VISTO la necesidad de realizar por intermedio de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas un estudio vinculado al desenvolvimiento económico financiero efectuado entre los años 1957 y 1961; y atento a que se hace necesaria la colaboración de todos los organismos estatales a los efectos de que dicha tarea sea realizada en el más breve tiempo; y

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
En acuerdo general de Ministros
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Dispónese que por intermedio de todos los organismos de la provincia, tanto centralizados como descentralizados, se colabore con la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas en el estudio que se le encomienda de acuerdo a lo considerado precedentemente, debiendo disponer si es necesario, la afectación de personal y elementos a las órdenes del organismo mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI
JULIO A. BARBARAN ALVARADO
BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 20122 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.
Expediente Nº 3026—1961.

VISTO la renuncia presentada y atento lo solicitado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — A partir del día 20 de octubre en curso, acéptase la renuncia presentada por el perito agrónomo don Carlos Rafael Zapola, al cargo de 2º Jefe del Departamento (Oficina 2) de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario

Art. 2º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones designase Oficial 2º Jefe del Departamento, de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al perito agrónomo don WALDO ALBERTO FERRARI, L. E. Nº 7.229.814, Clase 1933.

Art. 3º — El empleado designado precedentemente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por decreto nº 15540160 y posteriormente llenar los requisitos ante Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 20123 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.
Expediente Nº 2916/1961.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta mediante resolución nº 1432 dictada en fecha 22 de setiembre del año en curso por su Consejo General solicita se convierta en cesantía la exoneración del señor Serafín Alvarez, dispuesta por decreto nº 14.188 del 20 de setiembre de 1960, en virtud de las consideraciones expuestas por el obrado en su presentación de fs. 1. y en la citada resolución nº 1432;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Modifícase el decreto nº 1432 de fecha 20 de setiembre de 1960 en cuanto dispone

la exoneración del señor SERAFIN ALVAREZ ex dependiente de Administración General de Aguas de Salta, convirtiéndose dicha medida en cesantía—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:
E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 20124 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.
Expediente Nº 2.66/1961.

VISTO la Resolución Nº 1428 dictada por el Consejo General de Aguas de Salta, en el cual propone la designación del señor Juan Angel Ayejes en el cargo de ayudante técnico del Dpto. Electromecánico de la mencionada repartición,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º Designase al señor JUAN ANGEL AYEJES, argentino, M.I. 7.254.409 D.M. Nº 63, clase 1940, C.I. Nº 77.536 — Policía de Salta, en el cargo de Ayudante Técnico del Departamento Electromecánico, con la remuneración mensual establecida en el convenio de Luz y Fuerza en vigencia, Letra "H", a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado al Inc. II— P. Principal a) 3—P. parcial 2— que atiende las asignaciones establecidas conforme al Convenio de Luz y Fuerza.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:
E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 20125 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.
Expediente Nº 2819/1961

VISTO este expediente por el cual la Empresa Snc. Carlos Bombelli solicita devolución de los depósitos en garantía retenidos en oportunidad de abonársle los certificados de obra correspondiente a la obra: "Ampliación Hospital Melchora F. de Cornejo — Rosario de la Frontera" en virtud de la recepción definitiva de la misma por parte de Dirección de Arquitectura de la Provincia, según acta labrada al efecto y aprobada por Resolución Nº 389 del 29 de agosto del año en curso,

Por ello, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 132.870,67 %. (Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta Pesos Con 67/100 Moneda Nacional), para que con cargo a oportuna rendición de cuentas abone a la Snc. Carlos Bombelli en reintegro de depósitos en garantía retenidos en oportunidad de abonársle los siguientes certificados de obra correspondiente a la obra "Ampliación Hospital Melchora F. de Cornejo—Rosario de la Frontera":

Certificado Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Parcial
\$	6.137,34	12.148,49	10.991,61	12.603,42	17.354,—	9.770,18	12.161,94	20.804,12	12.802,91

10 Final \$ 18.093,73

TOTAL \$ 132.870,67

Esta erogación deberá ser imputada a "Cuentas Especiales—Depositos en Garantía".—

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 20126 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.
Expediente Nº 2921/1961.

VISTO este expediente por el cual el contratista Adhemar N. Imberti, solicita se le acepte la Carta Fianza otorgada por el Banco Provincial de Salta, por \$ 42.572,81 %, en reemplazo del depósito en garantía sobre el certificado Nº 2, correspondiente a la obra "Estación Sanitaria en Santa Victoria". Por ello, y atento lo informado, por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el reemplazo propuesto por el contratista ADHEMAR N. IMBERTI, del depósito en garantía retenido en oportunidad de liquidarse el certificado de obra Nº 2 correspondiente a la obra "ESTACION SANITARIA EN SANTA VICTORIA", por la Carta Fianza otorgada por el Banco Provincial de Salta a favor del nombrado contratista, por la suma de \$ 42.572,81 %.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidarse a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 42.572,81 moneda nacional (CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHO MONEDA NACIONAL), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas abone dicho importe al contratista ADHEMAR N. IMBERTI, en devolución del depósito en garantía retenido en oportunidad de liquidarse el Certificado Nº 2, correspondiente a la obra "ESTACION SANITARIA EN SANTA VICTORIA", debiendo imputarse esta erogación a "CUENTAS ESPECIALES—DEPOSITOS EN GARANTIA".—

Art. 3º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 20127 —E—
SALTA, Octubre 17 de 1961.
Expediente Nº 2777/1961.

VISTO este expediente por el cual el contratista Domingo Pescaretti (H), solicita devolución de los depósitos en garantía retenidos en oportunidad de abonarse certificados de obra correspondiente a la obra: "Ampliación Oficina de la Casa de Gobierno", en virtud de la recepción definitiva de la misma por parte de Dirección de Arquitectura de la Provincia según acta habiendo al efecto y aprobada por Resolución Nº 400 de fecha 29 de agosto pasado. Por ello y lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidarse por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 21.183,97 % (VEINTIUN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHO MONEDA NACIONAL), para que con cargo de oportuna rendición de cuentas, abone al contratista DO-

MINGO PESCARETTI (H), en reintegro de depósitos en garantía retenidos en oportunidad de abonarse los certificados de obra que se detallan a continuación, correspondientes a la obra "AMPLIACION OFICINAS DE LA CASA DE GOBIERNO":

Certificado Nº 1	Parcial	\$ 13.664,17	
" "	" 2	" "	" 6.420,82	
" "	" 3	Final	" 1.098,98
TOTAL			\$ 21.183,97

Esta erogación deberá ser imputada a "CUENTAS ESPECIALES—DEPOSITOS EN GARANTIA".— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PELETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

EDICTOS DE MINAS:

Nº 9651 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes de esa provincia, presentada por el señor Eugenio Romero en expediente número 3430—R, el día dieciocho de Abril de 1960 a horas nueve.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de partida el determinado por las visuales a los siguientes cerros: Quevar, Az. magnético 50° 56'; Az. fre az. magnético 56° 33' y Cachi, Az. magnético 106° 31' 30"; desde este punto PP se toman 500 metros con Az. 270° para llegar al punto 1; desde éste con azimut 360° se toman 4.500 metros para llegar al punto 2; desde éste con azimut 270° se toman 4.000 metros para llegar al punto 3; desde éste con azimut 180° se toman 5.000 metros para llegar al punto 4; desde éste con azimut 90° se toman 4.000 metros para llegar al punto 5 y finalmente desde este último punto se miden 500 metros con azimut 360° para llegar al punto 1, cerrando así una superficie de 2.000 has.— Inscripta gráficamente la zona solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, Agosto 23 de 1961.— Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Setiembre 11 de 1961.
Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Secretario.
e) 23—10 al 6—11—61.

Nº 9650 — Solicitud de permiso para cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Eugenio Apolinar Romero en expediente número 3609—R, el día diecisiete de Octubre de 1960 a horas nueve. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia la casa campamento de la Mina de Borato "Mina Carolina", ubicada en el Salar de Rincón, desde este punto se toman 3.000 metros con rumbo magnético 90° y se llega al punto de partida P.P.; desde este punto con rumbo 360° se toman 2.500 metros se ubica el esquinero 1; desde este punto con rumbo 90° se toman 4.000 metros y se ubica el esquinero 2; desde aquí con

rumbo 180° se toman 5.000 metros y se ubica el esquinero 3; desde este punto con rumbo 270° se toman 4.000 metros y se ubica el esquinero 4; desde este punto con rumbo 360° se toman 2.500 metros y se llega al punto de partida P.P., cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta sujeta a propuesta en aproximadamente 165 hectáreas al cateo expte. 62.238—U—55, resultando una superficie libre aproximada de 1.835 hectáreas. A lo que se proveyó.— Salta, Agosto 23 de 1961.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Setiembre 12 de 1961.
Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO — Secretario.
e) 23/10 al 6/11/61.

Nº 9649 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Luis Estrella, en expediente número 3538—B el día dieciséis de Setiembre de 1960 a horas diez. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia (P.R.), la casa de la señora Elena Fabián, ubicada en la Vega de Olajaca, desde este punto se toman 3.000 metros con azimut 270° para llegar al punto de partida (P.P.); desde este punto se toman 5.000 metros con azimut 180° para llegar al punto 1, desde este punto se toman 2.000 metros con azimut 270° hasta llegar al punto 2, luego se toman 10.000 metros con azimut 360° para llegar al punto 3, desde este punto se toman 2.000 metros con azimut 90° para llegar al punto 4 y finalmente se toman 5.000 metros con azimut 180° para llegar al punto de partida (P.P.), cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la zona solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, Agosto 23 de 1961.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Setiembre 12 de 1961.
Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Secretario.
e) 23—10 al 6—11—61.

Nº 9648 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Jaime Hernán Figueroa en expediente número 3434—F el día dieciocho de Abril de 1960 a horas nueve.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia PR el esquinero Noroeste de la Mina La Paz 4º (Exp.º 1197—C) y con azimut 90° se miden 3.000 metros para llegar al punto 1, desde éste se miden 6.000 metros con azimut 90° para llegar al punto 2, desde éste se miden 3.333 metros con azimut 180° para llegar al punto 3, desde éste se miden 6.000 metros con azimut 270° para llegar al punto 4, desde este último punto con azimut 360° se miden 3.333 metros para llegar al punto 1, cerrando así la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta,

Agosto 23 de 1961 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
SALTA, Setiembre 19 de 1961.
Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Secretario.
e) 23/10 al 6/11/61.

Nº 9647 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el Señor JAIME HERNAN FIGUEROA en Expediente Número 3432 — Día Dieciocho de Abril de 1960 a Horas Nueve.

—La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

—La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de partida el determinado por las visuales a los siguientes cerros: Quevar, Az. magnético 50º 56'; Azufre, Az. magnético 56º 33' y Cachi, Az. magnético 106º 31' 30"; desde este punto PP se toman 500 metros con Az. 180º para llegar al punto 1; desde éste con azimut 90º se toman 3.500 metros para llegar al punto 2; desde éste se miden 5.000 metros con azimut 360º para llegar al punto 3; desde éste se miden 4.000 metros con azimut 270º para llegar al punto 4; desde éste se miden 5.000 metros con azimut 180º para llegar al punto 5 y finalmente desde este último punto se miden 1.000 metros con azimut 90º para llegar al punto 1, cerrando así una superficie de 2.000 has. solicitadas. — Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — A lo que se proveyó. Salta, agosto 23 de 1961. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
SALTA, Setiembre 19 de 1961.
Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO — Secretario
e) 23/10 al 6/11/61.

Nº 9646 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el Señor LUIS BETELLA en Expediente Número 3431 — B el Día Dieciocho de Abril de 1960 a Horas Nueve.

—La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

—La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de partida el determinado por las visuales a los siguientes cerros: Quevar, Az. magnético 50º 56'; Azufre, az. magnético 56º 33' y Cachi, Az. magnético 106º 30"; desde este punto PP se toman 700 metros con az. 225º para llegar al punto 1; desde éste con azimut 180º se toman 5.000 metros para llegar al punto 2; desde éste con azimut 270º se toman 4.000 metros para llegar al punto 3; desde éste con azimut 360º se toman 5.000 metros para llegar al punto 4 y finalmente desde este último punto se miden 4.000 metros con azimut 90º para llegar al punto 1, cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — A lo que se proveyó. — Salta, agosto 23 de 1961. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por

el art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
SALTA, Setiembre 1º de 1961.
Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO — Secretario
e) 33/10 al 6/11/61.

Nº 9645 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia presentada por el Señor PEDRO NESTOR BETELLA en Expediente Número 3429 — B el Día Dieciocho de Abril de 1960 a Horas Nueve.

—La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

—La Zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de partida el determinado por las visuales a los siguientes cerros: Quevar, Az. magnético 50º 56'; Azufre, Az. magnético 56º 33' y Cachi, Az. magnético 106º 31' 30"; desde este punto PP se toman 700 metros con Az. 225º para llegar al punto 1; desde éste con azimut 90º se toman 4.000 metros para llegar al punto 2; desde éste con azimut 180º se toman 5.000 metros para llegar al punto 3; desde éste con azimut 270º se toman 4.000 metros para llegar al punto 4 y finalmente desde este último punto se miden 5.000 metros para llegar al punto 1 cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — A lo que se proveyó. — Salta, agosto 23 de 1961. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
SALTA, Setiembre 1º de 1961.
Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO — Secretario
e) 23/10 al 6/11/61.

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9689 — M. E. F. y O. P.

A. G. A. S.

—FIJAR el día 30 del corriente a horas 10 para la apertura de la nueva licitación pública para (b.a): —Provisión Aguas Corrientes Chicoana, con un monto a licitar de \$ 2.237.285,48 mln.

—Pliegos de condiciones y especificaciones. Retirar de Secc. Facturado A.G.A.S. previo pago \$ 500. — ó consultados sin cargo.

SALTA — Octubre de 1961.
LA ADMINISTRACION GENERAL
Ing. MARIO MOROSINI — Administr. Gral.
A. G. A. S.
JORGE ALVAREZ — Secretario — A G A S
e) 25 al 30/10/61.

Nº 9681 — PROVINCIA DE SALTA —

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Dirección Provincial de Turismo y Cultura
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámanse a LICITACION PUBLICA para el día 31 de octubre del mes en curso a horas 16. — por la adquisición de dos unidades nuevas de omnibus con capacidad para 30 pasajeros sentados. — Pliego de condiciones retirar en la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal — Belgrano Nº 1915 — 5º Piso — Dpto. "A" — en horario de 13 a 18. — Fdo. EDUARDO J.J. CALSINA — Delegado Gral Representación Legal.
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Jefe Ofic. Compras y Suministros
e) 24-10 al 30-10-61

SECRETARIA DE GUERRA.
Nº 9653 — Dirección General de Fabricaciones Militares
Dirección General de Fábricas de Municiones Salta
Establecimiento Azufre Salta
Caseros 527 — Salta.
Licitación Pública Número 22
—Llámanse a licitación pública número veintidós, para el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las dieciocho, para la adquisición de repuestos para palas mecánicas Bucirus Erie Serie 22—B Nº 728 2, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Calpe — Km. 1626 F.C.G.D.

Por pliego de condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento de este Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires. — Valor del pliego: \$ 5. — moneda nacional.
JULIO A. ZELAYA — Jefe Servicio Abastecimiento — Establecimiento Azufre Salta
23 al 25/10/61

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9725 — Edictos. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia — en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de don Julián Guanca, para que hagan valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de ley. — Publicación 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, Octubre 20 de 1961. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario.
e) 30/10 al 12/12/61.

Nº 9694 — SUCESORIO:
—El Señor Juez de 1ª Instancia, Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Borja Acosta de Olarte.
SALTA, Octubre 19 de 1961.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 26/10 al 7/12/61

Nº 9687 — EDICTO:
—VICTORIANO SARMIENTO, Juez Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Sánchez o Margarita Sánchez de Sánchez y de Adrián o Adrián de Jesús Sánchez.
EMBARCACION, Octubre 20 de 1961.
VICTORIANO SARMIENTO — Juez de Paz Titular — Embarcación.
e) 25/10 al 6/12/61

Nº 9674 — JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, Titular del Juzgado de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SARRIES, bajo apercibimiento de ley — Salta, octubre 13 de 1961 —
ANIBAL URRIBARRI
Secretario
24-10-61 al 5-12-61

Nº 9654 — SUCESORIO:
—El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a todos los acreedores y herederos de EVELVINA ORTIZ DE LINACHE. —
SALTA, Octubre 13 de 1961.
ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario
e) 23/10 al 4/12/61

Nº 9652 — SUCESORIO:
—Oscar A. Rocco Juez de Paz Propietario de Chicoana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN VALDEZ RIO CHOCOBAR y de EUGENIA LIBERATA CRUZ o EUGENIA CRUZ o EUGENIA CRUZ DE MORALES o EUGENIA LIBERATA DE MORALES o EUGENIA LIBERATA CRUZ. DE CHOCOBAR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.
CHICOANA, Octubre 16 de 1961.
PIBILIO R. ARJAS — Secretario.
OSCAR A. ROCCO — Juez de Paz Propietario CHICOANA
e) 23/10 al 4/12/61

Nº 9639 — EDICTO:

—El Dr. ADOLFO DOMINGO TORINO, Juez de 1ra. Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de don JUAN MARTIN DOUSSET para que hagan valer sus derechos.—

A lo fo Domingo Torino, Juez,
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 23/10 al 4/12/61

Nº 9638 — EDICTO:

—El Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a acreedores y herederos de don SEBASTIAN BALLATO para que hagan valer sus derechos.

RODOLFO JOSE URTUBEY — Abogado —
Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación.
e) 23/10 al 4/12/61.

Nº 9635 — EDICTOS:

—El Sr. Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO HERRERA.

SALTA, Octubre 10 de 1961.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 20/10 al 1/12/61.

Nº 9630 — EDICTOS:

—El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 3a. Nom. Dr. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINGH HAZARA.

Salta, 10 de octubre de 1961
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 19—10 al 30—11 61

Nº 9606 — EDICTO SUCESORIO.

—El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de Dolores Epifania Farfán por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio.— Salta, S.tiembre 26 de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
e) 17/10 al 23/11/61.

Nº 9566 — EL Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ra. Nominación de Salta, capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PALERMO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 18 de Setiembre de 1961.
Rodolfo José Urtubey — Abogado — Secretario
del Juzgado de 1ª. Nominación
e) 11/10 al 23/11/61

Nº 9547 — EDICTO SUCESORIO

Citase por quince días hábiles a herederos y acreedores de la causante Urbana Francisca Laines para que hagan valer sus derechos por ante el suscripto Juez de Paz.

Rosario de Lerma Setiembre 19 de 1961.—
JOSE TOMINOVICH
Juez de Paz Propietario
e) 9 al 30—10—61

Nº 9527 — EDICTO SUCESORIO.

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, cita por 30 días a los que se consideran con derecho a la sucesión del Dr. ALBERTO FRANCISCO CARO bajo apercibimiento de ley.

Salta 11 de Junio de 1961.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 5/10 al 17/11/61.

Nº 9576 — E D I C T O —

El Señor Juez de Primera Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio Sucesorio de don RAMON SANCHEZ, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideran con derecho herederos y acreedores.—

SALTA 25 de Setiembre de 1961.—
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 4—10 al 16—11—61

Nº 9515 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Adolfo Domingo Torino, Juez de 1a. Ins. en lo Civil y Comercial de 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PASQUAL MORENO—

SALTA, 29 de Setiembre de 1961.—
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 4—10 al 16—11—61

Nº 9506 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C.C. cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de don Eulogio Robles. Salta, 29 de setiembre de 1961.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario
e) 3/10 al 15/11/61.

Nº 9497 — EDICTO SUCESORIO:

Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de 1a. Instancia 1a. Nominación, cita a acreedores y herederos de doña OFELIA PERNANDEZ DE ZAMORA, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

RODOLFO JOSE URTUBEY — Abogado —
Secretario del Juzgado de 1a. Nominación
e) 2—10 al 14—11—61

Nº 9490 —

El Dr. Domingo Torino, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CLEMENTE MONGE, por el término de treinta días.

Salta 7 de setiembre de 1961.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 29/9 al 13/11/61.

Nº 9489 —

El Dr. Adolfo Domingo Torino, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO DAVIDS, por el término de treinta días.

Salta 7 de setiembre de 1961.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 29/9 al 13/11/61.

Nº 9474 — José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Bartolomé Dupuy, o a los que se consideran con derecho a esa sucesión.

Salta 524 — Telef. 4780.
Salta Abril 20 de 1961.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 28—9 al 10—11—61.

Nº 9473 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Mat. o Salas Canaves.— Secretaría 18 de Setiembre de 1961.— Martín Adolfo Díez, Secretario.
e) 28—9 al 10—11—61.

Nº 9470 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don Francisco Abraham. Salta Mayo de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.
e) 27—9 al 9—11—61.

Nº 9446 — EDICTO:

El Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Francisco Cinea, Suay.

Salta, 8 de setiembre de 1961.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 25/9 al 7/11/61.

Nº 9426 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DIOLI para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Salta, Setiembre 20 de 1961
MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario
e) 21—9 al 3—11—61

Nº 9425 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1a. Inst. C. y C. 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LAMAS BURGOS para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Salta, Setiembre 20 de 1961
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 21—9 al 3—10—61

Nº 9418 — EDICTO:

ADOLFO DOMINGO TORINO, Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de ARANCIBIA, Maximiliano por el término de 30 días.

Secretaría, 8 septiembre 19 de 1961.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
21—9 al 3—11—61

Nº 9413 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a todo los herederos y acreedores de don Candelaria y Olegaria Alfaro por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, 8 de Agosto de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 21/9 al 3/11/61.

Nº 9412 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a todo los herederos y acreedores de don Nicolás Funes por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, 8 de Agosto de 1961. Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 21—9 al 3—11—61

Nº 9410 —

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIA TORRES DE ROJAS, para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Salta, setiembre 7 de 1961
RODOLFO JOSE URTUBEY — Abogado —
Secretario del Juzgado de 1a. Nominación.
e) 21—9 al 3—11—61

Nº 9392 — EDICTO:

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ TORRECILLAS. Salta, 12 septiembre de 1961.

Dr. Rodolfo José Urtubey, Secretario.
RODOLFO JOSE URTUBEY
Abogado
Secret. del Juzgado de 1ra. Nom.
e) 19—9 al 31—10—61

Nº 9381 — SUCESORIO:

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, Metán cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña AGUSTINA SENDIN CABALLERO DE CABALLERO GOMEZ o AGUSTINA SENDIN DE CABALLERO GOMEZ. Metán 7 de Setiembre de 1961.

JUDITH L. DE PASQUALI
Secretaria
e) 19-9 al 31-10-61

Nº 9380 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Dominga Panzoni o Panjoni o Franzoni o Pansoni o Panzoni de Tibias o Tivia o Tibia o Tibias o de Tibias". Metán, Setiembre 7 de 1961

JUDITH L. DE PASQUALI
Secretaria
e) 19-9 al 31-10-61

Nº 9369 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. ADOLFO D. TORINO Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISIDORO PRIETO por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos.

Salta, 8/9/61.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO.
Secretario
e) 18/9 al 30/10/61.

REMATES JUDICIALES

Nº 9722 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — Terreno Interno con Vivienda de Material en Calle España al Nº 1333 de Esta Ciudad de Salta —
BASE \$ 2.066.66 M/N.

El día martes 21 de Noviembre de 1961 a horas 18, en mi escritorio de remates de calle Buenos Aires 93 de esta ciudad Remata é con la BASE de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal o sea \$ 2.066.666 M/N., el terreno interno con vivienda, ubicado en calle España Nº 1333, correspondiente al Lote "C" del Plano Nº 2391 y que tiene una superficie de 120 metros cuadrados. Cnt's ro Nº 1177 Títulos al Libro 156 Folio 297 Asiento 1 del R. I. de esta Capital. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos Corneto Juan Antonio vs. Casa Herrera y Otr's. "Expte. Nº 3776/60, en el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo, edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Intansigente. Comisión de Ley a cargo del Comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

e) 30/10 al 20/11/61.

Nº 9721 — JUDICIAL — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Derechos y Acciones Sobre Juicio Sucesorio de Inmueble en Esta Ciudad — BASE \$ 19.500. — M/N.

El día lunes 6 de Noviembre de 1961 a las 17.30, en mi escritorio de Remates de calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta Remataré con la BASE de \$ 19.500. — M/N. los Derechos y Acciones que le corresponden a los demandados Srta. Silvina Lucía Benítez y Hugo Alberto Benítez, en el Juicio sucesorio de su Sta. madre doña Apolinaria López de Benítez, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial. Expte. Nº 20.711/59. — Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Solá Vicente vs. Benítez Silvina Lucía y Hugo Alberto". Ejecutivo. Expte. Nº 5456/61. En el acto de la subasta el 20 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 5 días en los diarios Boletín Oficial y El Intansigente. Comisión de Ley a cargo del Comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

e) 30/10 al 6/11/61.

Nº 9720 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo Judicial — Finca "Las Arcas" Partido de Quebrada del Toro Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta
BASE \$ 11.466. —

El día 18 de Diciembre de 1961, a horas 18 en mi escritorio de remates de Buenos Aires 93 de esta ciudad REMATARE:

Con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea \$ 11.466 m/n., el inmueble denominado finca "Las Arcas" situado en el partido de Quebrada del Toro Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta que mide aproximadamente 2.500 metros de Sud a Norte por 5.000 metros de este a Oeste y limita: Norte, con parte de la que fuera finca "Las Arcas" hoy de Donato Quintán; Oeste, con una cumbre alta de la serranía que colinda con Pablo y Gregorio Sotelo y Este con herederos del Dr. Juan Solá, limitando el arroyo de "Las Arcas". Medidas: la finca cuenta con 5 potreros cultivos, todos con alfalfa, maíz, cebada y otras forrajes cercados con alambre, pircas, y tapalobos — Construcciones: 1) Una casa de tres habitaciones, galería y cocina actualmente funciona la Escuela Nacional Nº 254. — 2) Una casa de dos habitaciones, galería y cocina de adobe. — 3) Una casa de dos habitaciones galería y cocina. — 4) Casa de una habitación y una cocina en mal estado. — Riego: Son utilizadas las aguas del río "Las Arcas" sin perjuicio de caudal determinado. Catastro: Nº 319 del Dpto. de Rosario de Lerma. Prov. de Salta. TITULO: Anotado al folio 376 asiento 458 del libro "E" de títulos de Rosario de Lerma. — Ordena el señor Juez de 1ª Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "SUCESORIO de José Martínez y de Secundina Flores de Martínez" Expte. Nº 14721-15 — En el acto de remate el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo. — EDICTOS: Por 30 días en los diarios Boletín Oficial y El Intansigente y por 5 días en El Intansigente. — Comisión de ley a cargo del comprador. —

JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Martillero Público.

e) 30/10 al 12/12/61

Nº 9716 — Por: José Martín Riss, Patrón

(De la Corporación de Martilleros)

Judicial — Tractor "OTTO DEUTZ" de 50 H.P. con arado "OLIVER", 5 discos

BASE DE VENTA: \$ 470.000. — mín.

El día MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 1961, A LAS 11 HORAS, en el "hall" del Banco Provincial de Salta, Casa Central, España Nº 625 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2da. Nom., en autos: Ejecutivo "Banco Provincial de Salta vs. Luis Ruiz. Expte. Nº 29.709/61. Remataré con la base de \$ 470.000. — M/N. (Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Noveena Nacional), importe del crédito preudario, los siguientes bienes:

- 1) Tractor marca "OTTO DEUTZ" de 50 H. P. modelo FL 3-504 con motor diesel de 4 tiempos Nº 2.393.864/66, chasis Nº 7.715/927;
- 2) Arado marca "OLIVER" Nº 155 de 5 discos de 66.04 cm. (26"), convertible.

— Estos bienes están en perfecto estado de funcionamiento por ser nuevos, con muy poco uso el tractor y sin uso el arado los que pueden ser revisados por los interesados en el local de ventas de C. I. M. A. C. Carl's Pellegrini 51 de esta ciudad todos los días en horario comercial.

CONDICIONES DE VENTA: Seña, 30 o/o del precio a cuenta, en el acto del Remate más la comisión de arancel: Saldo, a la aprobación judicial de la subasta. CONSTITUCION DE NUEVA PRENDA: El Banco acordará al comprador, si a su juicio es persona solvente, un crédito equivalente al 70% del monto señalado con BASE DE VENTA, con prenda sobre los mismos bienes, debiendo éste depositar judicialmente el saldo del precio de adjudicación, al aprobarse el Remate. — La solicitud correspondiente a este crédito

deberá hacerse con la debida anticipación a la subasta ante el Banco Provincial. —

EDICTOS: 5 días en el Boletín Oficial y El Intansigente. —

SALTA, Octubre 27 de 1961. — José Martín Riss
Patrón — Martillero Público,

e) 27/10 al 3/11/61.

Nº 9715 — POR: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — INMUEBLE EN GENERAL
GUÉMES — BASE: 87.333.30

EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1961, A HORAS 18,30. En mi Escritorio de calle Pellegrini Nº 237 de esta ciudad; REMATARE; CON BASE DE: \$ 87.333.30, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal un inmueble con todo lo edificado y plantado, que se encuentra ubicado en la ciudad de Güemes de esta Prov. de Salta. El mismo tiene una extensión de 10 m. 47 cm, de frente sobre la calle Gurruti por un contrafrente en línea quebrada de 9mts. 40 cm. en su mayor setor, más 1 m. con 39 cm. en su sector menor, por un fondo sobre su costado Este de 27 mts. con 47 cm. y 27 mts. con 46 cm. también al fondo sobre su costado Oeste, haciendo una superficie de 339 metros 98 decímetros cuadrados. Límites: Al Norte, calle Gurruti, Al Sud; Parcela 7; y parte de la 9.; Este; Parcela 13 y Oeste; Parcela 10 — Lote onerado en la manzana formada por las calles Gurruti, Leandro N. Alem, Alberdi y el llamado triángulo del Ferrocarril. TITULO: a folio 47, asiento 2 del libro 10 de R. I. de Gral. Güemes. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. N. en lo C. y C. en juicio: Tapia Wejeina, Jorge vs Rivas, Francis Mérida de — Ord. Indem., daños y perjuicios. — Seña 30 o/o del precio, una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el B. Oficial y Última Hora y por 5 días en el diario El Tribuno. RICARDO GUDIÑO, MARTILLERO PUBLICO.

e) 27-10 al 11-12-61

Nº 9714 — POR: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL
DPTO. SAN MARTIN — BASE: \$ 406.666.66

EL DIA 21 de DICIEMBRE DE 1961, A HORAS 18,30, En mi Escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad; REMATARE; con la BASE DE: 406.666.66, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal un inmueble con todo lo edificado y plantado, que se encuentra ubicado en la Ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín de esta Provincia de Salta. El mismo tiene una superficie de 2.121 m2., siendo su extensión: 59.70 M. de frente sobre calle San Martín y 29.25 de frente sobre calle Washington — 46.99 m. en el costado Este; y en el costado Sud y partiendo de la línea del frente que dá a la calle Washington tiene, 16 m. en dirección de Oeste a Este, haciendo al un pequeño martillo de 9 cm. hacia el Sud, continuando en una extensión de 22.70 m. hacia el Este con leve inclinación al Sud, de donde sigue en esta última dirección con leve inclinación al Oeste 13.85 m. continuando desde allí hasta juntarse con la línea del costado Este; 21.30 m. LÍMITES: Al este el lote Nº 5 y parte del 8 al 0. la calle Washington y parte del lote Nº 3, al N. la calle San Martín y al Sud el lote Nº 3 y parte del 2. TITULO: A folio 314, asiento 1, del libro 16 de R. I. de Orán — Cnt's ro 3.200. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. N. en lo C. y C. en autos: "Esper, Flora Vila de — Sucesorio". Seña 30% saldo una vez aprobada la subasta, por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial, 25 en el Foro Salteño y 5 días en el diario El Tribuno. Ricardo Gudino — Martillero Público.

e) 27-10 al 11-12-61

Nº 9710 — Por: José Alberto Cornejo.
Judicial — Inmuebles en Esta Ciudad
—El día 24 de Noviembre de 1961 a las 18.15 horas, en Deán Funes 169 —Salta Remataré, los inmuebles ubicados en Avda. Belgrano, individualizados como lotes N°s 7 y 8 del plano 1295.— Miden en conjunto 18 m. de frente; 17.45 m. de c/ren.— por 59.— m. de fondo.— Superficie 1.045.77 m.².— Catastros 17.314 y 17.315.— Valor fisco \$ 41.000.— y \$ 72.000.— BASES DE VENTA \$ 27.333.33 y \$ 48.000.— mln. Título inscripto al folio 75 asiento 1 del libro 126 R. I. Capital.— En el acto del remate el 30/10, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez Ira. Instancia 4ta. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo José Marinero vs. La Industrial Salteña S.R.L., Expte. N° 4542160".— Comisión al comprador.
e) 27/10 al 17/11/61

Nº 9709 — Por: José Alberto Cornejo.
Judicial — Inmueble en esta Ciudad — BASE 273.333.33
—El día 24 de Noviembre pmo. a las 18 horas, en Deán Funes 169 —Salta, Remataré con la BASE de \$ 273.333.33 mln., el inmueble ubicado en calles J. B. Alberdi N°s. 194 al 200 esq. Urquiza y 604 al 610, con las medidas y linderos que le acuerda su Título, registrado al folio 31 asiento del libro 74 R. I. Capital.— Catastro 4155.— En el acto del remate el 30/10, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez Ira. Instancia 4ta. Nominación C. y C., en juicio: "Ejec. — Com. de S. A. vs. Juan José Coll. Expte. N° 22.568/61".— Comisión al comprador.
e) 27/10 al 17/11/61

Nº 9708 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Inmueble en esta Ciudad
—El 29 de Noviembre de 1961, a las 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 38.666.66 mln., el inmueble ubicado en esta Ciudad con frente a calle Ignacio Ortiz entre Miñaca y Zuñiga de propiedad de don Nicolás Solá Martínez por título reg. a Folio 411 As. 6 Libro 21 R. I. Capital.— Registra Hipoteca en 1er y 2do término de doña Mertha Alejandrina Urreasta, viuda de Pizarro por \$ 25.000.— y \$ 20.000.— mln. reg. a Folio 412— 413. As 7—8, respect. del mismo libro.— Nom. Catastral: Parc. 25, Manz. 72, Sec. A, Circ. 1ra., Part. 1851.— En el acto 30/10 de seña a eta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 15 días en B. Oficial y P. Salteño y por 5 en El Intransigente.—
Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. 4ta. Nominación en juicio: "Suárez, Petrona González vs. Solá Martínez, Nicolás —Ordinario (Entrega de bienes).
e) 27/10 al 17/11/61

Nº 9707 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Lavarropas, máq. coser y bicicleta
—El 13 de Noviembre 1961, hs. 17, en Sarmiento 548, remataré SIN BASE y por unid.: Dos máquinas coser "Eibar", N°s. 29.299 y 25.968; dos lavarropas marca Guatemala, para 4 ks. ropa s/N°s.; una bicicleta pivarón simarca, cuadro N° V. 685, en perfecto estado, pudiendo revisarse en mi domicilio. En el acto 30% seña. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días en B. Oficial e Intransigente. Ordena Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 4ta. Nominación, en juicio: "Isasmendi, Ricardo vs. Martorell Eduardo —Embargo Preventivo.
e) 27 al 31/10/61

Nº 9706 — POR: ARISTOBULO CARRAL —
Judicial — Combinado Philips — Sin Base
El día tres de noviembre de 1961, a las 11 y 30 horas, en el escritorio de la calle 20 de Febrero N° 324 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor, un combinado de mesa marca "Philips", con transformador de corriente en el estado en que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Ventura Negrete, domiciliado en la calle Lamadrid N° 776 —Orán, donde puede revisarse.

Publicación de edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente, 3da. de práctica. Comisión cargo comprador.—
Juicio: "Ejec. GUILLELMO S.R.L. c/ Negrete, Ventura—Exp. N° 1055/60" Juzgado: 1a. Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial del Norte.
ORAN, Octubre de 1961.

ANGELINA TERESA CASTRO
Escribana
e) 26 al 30—10—61

Nº 9705 — POR: ARISTOBULO CARRAL —
Judicial — Máquina — Sin Base
El día 3 de Noviembre de 1961, a horas diez, en el escritorio de calle 20 de Febrero 324 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, venderé en pública subasta, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: una máquina de afilar hojas de sierra sin—fin, marca Copart, y una laminadora marca Rampi, en perfecto estado de funcionamiento.— Dichos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. FERNANDO REBOLLO, domiciliado en C. Pellegrini esquina Sarmiento, Orán, donde pueden revisarse.—
Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Seña de pública.— comisión cargo comprador.—
Juicio: Ejec.—Nathan Grill c/ Francisco R. Rebollo, expte. 1278/60 Juzgado 1a. Instancia C. y Com. Distrito Judicial Norte.
ORAN, Octubre de 1961.

ANGELINA TERESA CASTRO
Escribana
e) 26 al 30—10—61

Nº 9704 — POR: ARISTOBULO CARRAL —
Judicial — Sierra Sin Base
El día viernes 3 de Noviembre de 1961, a las 10 y 30 horas, en el escritorio de calle 20 de Febrero 324 de la ciudad de Orán, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor una sierra sin fin, con bolantes de 4,90 cm. de diámetro, marca "Chilbert", en buen estado, en poder del depositario judicial Sr. FERNANDO REBOLLO, domiciliado en C. Pellegrini esquina Sarmiento—Orán, donde puede revisarse.— Publicación edictos por tres días Boletín Oficial e Intransigente.— Seña de Práctica.— Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejec. Nathan Grill c/ Francisco R. Rebollo y Montalvo, expte. 1278/60.— Juzgado: 1a. Inst. en lo C. y Com. Distrito Judicial del Norte.
ORAN, Octubre de 1961.

ANGELINA TERESA CASTRO
Escribana
e) 26 al 30—10—61

Nº 9701 — POR ANDRES IVENTO —
J U D I C I A L
Dr. José Ricardo Vidal Fricas, Juez de la 1a. Instancia en lo C. y Com. en la Nominación, comunico por tres días en el folio Brendario, seguido por HOSCHKE S.A. vs. Victoriano Sánchez que el Martillo Andrés Ivento, rematará en su domicilio Brendara 237 (Depto 4) el día 10 de Noviembre de 1961 a las 18.00 horas, sin base una heladera eléctrica "FRANG KLING" sobria N° 49.701 corriente alterada que se halla N° 2320, que se encuentra en poder del comprador España 654 donde puede ser revisada en todo momento, saldo día ve que el Sr. Ivento en la causa aprueba la subasta. Comisión a cargo del comprador según artículo.— Publicación en los 3 días de antes, días 1 y 1960. Informes al suscrito Martillero.
Seña. 25 de Octubre de 1961.—
Andrés Ivento, Martillero Público Mendoza 857 (Dpto. 4).
e) 26—10 al 9—11—61

Nº 9699 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
El día 6 de Noviembre Pmo. a las 17.— horas, en Deán Funes 169, Remataré SIN BASE 1 cocina a gas de keroseo, marca "Eterna" de 2 quemadores y horno, nueva la que se encuentra en poder de la Sra. Lola M. de Alberti, en Salta 1136—Ciudad.— En el acto de seña el 30/10 de seña, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez Ira.

Instancia 1a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo ROBERTO MARIO GRUBERT NORRY vs. ANGEL ALIBERTI, expte. n° 40.746/61".— Comisión cargo comprador.—
26 al 30—10—61

Nº 9698 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmuebles en esta Ciudad
El día 22 de Noviembre de 1961 a las 18.— Horas en Deán Funes 169—Salta Remataré, los inmuebles que se rematarán a continuación y con las bases que allí se determinan:
1) Inmueble en calle J.M. Leguizamón 304, con los linderos y extensión que le acuerda su título, registrado al folio 235 asiento 1 del libro 116 R.I. Capital.— Manzana 57—Sección B—Partida 13—Catastro 5033.— Valor Fiscal \$ 22.400.— BASE \$ 14.933.33
2) Inmueble en calle J.M. Leguizamón 382, con los linderos y extensión que le acuerda su título, registrado al folio 269 asiento 1 del libro 116 R.I. Capital.— Manzana 57—Sección B—Partida 13—Catastro 5033.— Valor Fiscal \$ 22.400.— BASE \$ 14.933.33
3) Inmueble en calle J.M. Leguizamón 384, con los linderos y extensión que le acuerda su título, registrado al folio 273 asiento 1 del libro 116 R.I. Capital.— Manzana 57—Sección B—Partida 13—Catastro 21556.— Valor Fiscal \$ 22.400.— BASE \$ 8.266.66
4) Inmueble en calle Deán Funes 410, con los linderos y extensión que le acuerda su título, registrado al folio 277 asiento 1 del libro 116 R.I. Capital.— Manzana 57—Sección B—Partida 13—Partida 5033—Valor Fiscal \$ 20.800.— BASE \$ 13.866.66
En el acto del remate el 30% de seña el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de Ira. Instancia 3a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — CARLOS MARDONES Y CIA. VS. FORTINATO TORRES, expte. n° 22.273/60".— Comisión al comprador.—
26—10 al 16—11—61

Nº 9697 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
El día 10 de Noviembre Pmo. a las 18.15 Hs., en Deán Funes 169—Remataré con la BASE de \$ 12.000.— \$ 50. una Aspiradora Encoradora, marca "Edelweiss—Super 50", n° 712, la que se encuentra en poder del Sr. Raúl R. Moyano, domiciliado en Mitre 81—Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto del remate 30% de seña, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez Ira. Instancia 3a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo FRENTE RAYL R. MOYANO Y CIA VS. VIOLETA MORDON, Expte. N° 40.415/60 comisión comprador.—
26 al 30—10—61

Nº 9695 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial Inmueble en Esta Ciudad Base \$ 62.666.66
El día 20 de Noviembre Pmo. a las 18.— Horas en Deán Funes 169, Remataré con la BASE de \$ 62.666.66 mln., el inmueble ubicado en calle 666—Depto. 100 Esq. Zuñiga de esta Ciudad, con las medidas y extensión que le acuerda su título el folio 252 asiento 2 del libro 116 R.I. Capital.— Manzana 8—Partida 13—Sección D—Catastro 2149.— Valor Fiscal \$ 21.000.— En el acto del remate 30% saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez Ira. Instancia 3a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo WATSON Y HARRISON VS. EDUARDO ALIBERTI, expte. N° 25.668/61".— Comisión al comprador.—
26—10 al 16—11—61

Nº 9692 — Por: José Martín Riss, Patrón (De la Cooperación de Martilleros)
Dos inmejorables fincas para explotación agrícolas, ganaderas y forestales
— JUDICIAL CON BASE —
EL DIA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 1961, A LAS 11 HORAS, en el "hall" del Banco Provincial de Salta, Casa Central, España 695, de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de 5ta.

Nominación en autos: Preparación Vía Ejecutiva Banco Provincial de Salta vs. Carlos Javier Saravia Toledo Exp. e. N° 5322/60, remataré con las Bases que en parti uiaj se indican, equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal, los siguientes inmuebles rurales:

a) La mitad indivisa de la fracción de la finca "Talamayo o El Quemado", ubicada en el departamento de Metán, provincia de Salta, con una extensión de 6.453 Has., más o menos la que le corresponde al Sr. C. J. Saravia Toledo según título registrado al folio 38, asiento 6 libro 3 R. I. de Metán.—Catastro N° 987.

BASE DE VENTA: \$ 91.520.— min. — b) 3 Fracciones de la finca "El Arcaño", ubicada en el partido de P'tos, departamento de Anta, provincia de Salta, con una extensión de 1.100 Has. más o menos, la que le corresponde al Sr. C. J. Saravia Toledo en su totalidad según título que se registra al folio 280, asiento 3, libro 4 R. I. de Anta.— Catastro N° 632.

MEJORAS: Ambas fincas disponen de mejoras tales como: casa habitación, alambrados perimetrales e internos, corrales, r.p.esas, baños para ganado, grandes extensiones con derecho a riego y bajo cultivos, etc.—

CONDICIONES DE VENTA: En el acto del remate 20/00 de seña a cuenta del precio, más la comisión de arancel, y el saldo al ser aprobada a subasta por el Sr. Juez de la causa. VALUACION FISCAL: gravámenes y otros datos: fojas 23 y via. de éstos autos y libros de Títulos ya indicados.—

INFORMES: Banco Provincial, España 625, Sucursales de Metán y J. V. González, o al Martillero en Caseros 1632.

EDICTOS: 30 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.— Salta 25 de Octubre de 1961.— José Martín R'isso Patrón — Martillero Público. e) 25/10 al 6/12/61

N° 9677 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — AUTOMOTORES — CON BASE

El día 15 de noviembre de 1961 a las 10 y 30. en el local sito calle La Madrid s/n entre las calles Alvarado y López y Planes de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde se encuentran los bienes remataré por unidad los siguientes "Omniibus" y en el estado en que se encuentran, con las bases que en particular se determinan y que se detallan a continuación.—

Omniibus N° 1 marca Isobacc—Made Ind England.— Base \$ 70.000.

Omniibus N° 2 marca G.M. 7'015'—Tipo 740 Made In Base \$ 150.000.

Omniibus N° 3 marca G.M. 7'0 150 Made Ind U.S.A Base \$ 100.000.

Omniibus N° 4 marca G.M. 740 155 Made Ind. U.S.A. Motor S.O.S. 62825 ILL y 2925 y 671184 Base \$ 120.000.—

Omniibus N° 5 marca G.M. Tipo 710 Made Ind—720168—U.S.A. Base \$ 120.000.

Omniibus N° 6 marca G.M. 74016'—Motor 2940 y 2942. Mad. Base \$ 120.000

Omniibus N° 7 marca G.M. 7'0'7'—Tipo 740—Made In U.S.A. Motor S.O.S. 6.81 I. LL. y 2920 Base \$ 120.000.

Omniibus N° 8 marca G.M. 7401'6—Tipo 740 Made In U.S.A. Motor N° 671198 y 2923 Base \$ 250.000

Omniibus N° 2927—Marca G.M. 7'0166 Tipo Made In U.S.A. Motor N° 2907 y 671156 Base \$ 120.000. Se hace saber que en el interior de cada unidad se encuentran piezas y repuestos de estas unidades que por su cantidad no se detallan y que se harán conocer en el acto de la subasta.— Para revisarlos en el local citado para el remate.— Depositario Judicial el Sr. Rodolfo Ochoa.— Seña en el acto el 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Minación en lo C. y C. en autos: PROVINCIA DE SALTA vs. COOPERATIVA Obrera de Tránsito automotor del Norte Argentino Ltda.— Ejecución Prejudicial.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno.—

24 al 30—10—61

N° 9676 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL —

El día 20 de noviembre de 1961 a horas 18. en

el escritorio Buenos Aires 12, ciudad, remataré con la Base de Diez mil doscientos veinte y dos pesos moneda nacional, equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, una tercera parte indivisa del terreno ubicado en la esquina sud—oeste de la intersección de las calles Mitre y Mariano Benítez de esta ciudad, Zona Norte manzana delimitada por las calles nombradas, Zuzúria y la N° 11, compuesto por una fracción del lote 6 y por los lotes 7 al 15, de la manzana 52, plano N° 323, los que en conjunto tienen una superficie de 4 622 metros2—mas o menos y limitan; por la fracción del lote 6 y fondos lotes 32 y 33; sud, calle Mariano Benítez; este, lote 16 y oeste, calle 2.º. Título folio 461 asiento 520, libro 15 títulos de autos Capital.— Nomenclatura catastral—partidas 573—5374. 5275. 5378, 5381, 5397, 5398 y 5399 No. A. parcelas 3 al 11 Seña el 30% a cuenta del precio.

Ordena Sr. J. J. Inst. 5a. Nom. en lo C. y C. en autos: OTTAVIO Luis Federico vs. CASTELLANI Victor Juan. Vía Ejecutiva Exp. 5367/60 — Comisión a cargo comprador.—Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

24—10 al 14—11—61

N° 9644 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — Derechos y Acciones — SIN BASE

El 3 de Noviembre de 1961, a las 17 y 30 horas en Urquiza N° 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, al mejor postor, los derechos y acciones que les corresponden a Máxima Teobalda Isoina, y Esther Ventecol, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Boedo N° 58 de esta ciudad.—

NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 7892 Sección C, manzana 6, parcela 44.—

TITULOS: folios 344 y 235, asientos 5 y 2 de los libros 14 y 133 del R. I. de la Capital.—

ORDENA el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en los autos: Ejecución de Sentencia — CUELLAR Carlos Hugo vs. Susecra el TORIBIO VENTECOL Expte. N° 41.065' 61.— Seña: el comprador abonará en el acto del remate el 30/00.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por ocho días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por un día en El Tribuno.

e) 23/10 al 2/11/61

N° 9643 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — Derechos y Acciones — Sin Base

El 3 de Noviembre de 1961 a las 17 horas en Urquiza N° 326 de esta ciudad remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden a NICOLASA VENTECOL, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Boedo N° 58 de esta ciudad.—

NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 7892, Sección C, manzana 6, parcela 44.—

Títulos: folios 344 y 235, asientos 5 y 2 de los libros 14 y 133 del R. I. de la Capital.—

ORDENA el Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. N. m. en lo Penal, en la causa contra Nirolasa Ventecol por calumnias e injurias a Máximo Ventecol.— Expte. N° 24.036/55.— Seña: El comprador abonará en el acto del remate el 30/00.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por seis días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 23 al 30/10/61.

N° 9631 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — DOS IMPORTANTES INMUEBLES — CON BASE

El 17 de Noviembre de 1961, a las 17 horas en Urquiza N° 326 de esta ciudad, remataré con las BASES que en particular se detallan o sea el equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, los siguientes inmuebles:

1º) Un inmueble con todo lo edificado clavado y plantado, ubicado en la localidad de San Lorenzo, Dpto. Capital, corresponde esta propiedad a la señora RAMONA BERNARDINA SPAVENTA DE CORAITA, según títulos que se registran al folio 238, asiento 2 del libro 61 del R. I. de la Capital. LINDEROS: Norte: calle Libertad; Sud: Lot. 25; Este: Lote 6 y Oeste: Lote 4. MEDIDAS: El citado inmueble tiene forma de un triángulo compuesto de una extensión de 26,35 mts. de

frontera; 64,33 mts. costado Este y 70 mts. costado Oeste. Sup. total: 854 metros cuadrados 13 decímetros cuadrados. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 10.786 — Sección C, fracción 2, parcela 26, BASE: \$ 132.000, moneda nacional.

2º) Un inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado sobre la margen Sud del Río Arias, partido de Velarde, Dpto. Capital, corresponde esta propiedad a la señora RAMONA BERNARDINA SPAVENTA DE CORAITA, según títulos que se registran al folio 161, asiento 8 del libro 91 del R. I. de la Capital. LINDEROS: Norte: y Oeste: Casimiro Uruburu; Este: Mercedes Uruburu y Sud: Camino Público. MEDIDAS: de Sud a Norte: 240 mts. 75 cms. y de Este a Oeste: 223 mts. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 2244, BASE \$ 540.000 M.N. Reco. noce H.p. \$ 500.000 al Eco. Pcial. ORDENA el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en los autos: "Ejecutivo MENDEL BERG, Nathan vs. CORAITA, Ramona Spaventa de — Expte. N° 25.359/61. Seña: El comprador abonará en el acto de la subasta el 30 por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. J. C. HERRERA — Martillero Público — Urquiza 326 — Salta.

e) 19/10 al 9/11/61.

N° 9627 — POR: JOSE ALBERTO GÓMEZ RINCON

Judicial — Inmuebles — Sarmiento N° 73—75

El día 17 de noviembre a horas 17 en mi Escritorio de la calle Gral. Güem s N° 410 ciudad; remataré con la base de \$ 526.000 m/n. los inmuebles ubicados en calle Sarmiento Nos. 73—75 ciudad, que llevan como catastro los Nos. 10.704 y 4.504. Títulos inscritos a fs. 448 asn. 3 del L. 204 R. L. Capital. Los inmuebles reconocen hipotecas en 1º término a favor del Sr. Abraham Jorge por la suma de \$ 100.000 registrado a fs. 446 asiento 2 e hipoteca en segundo término a favor de Dña. Matilde S. Collado Storni d Solá Torino por \$ 426.000 as. 4 del citado libro. Ordena el Juez de 1a. Inst. 4a. Nom. C. y C. en los autos cara ufados: "Cornejo, José J. vs. Mosa, Luisa J. T. Coli de y Hnos". Expte. N° 25.446/61. En el acto del remate el 30 por ciento de seña del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 18—10 al 8—11—61

N° 9607 — POR: ANDRES ILVENTO — JUDICIAL: 1 motor 10 H.P. SIN BASE. — El día 2 de Noviembre 1961 a las 18 horas en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4), ciudad, remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden sobre póliza Banco de Préstamos y A. Social de empeño N° OV. 2370 de un motor eléctrico 10 H.P. trifásico 380/660 volt. 1450 r.p.m. ordenado por el Sr. Juez de 1º Instancia en su Nominación en el juicio a guido por María Silva Conde vs. Gerardo C. Sartini Expte. N° 4995/60.— Seña 30 o/o saldo a probándose la subasta. Com. a c/ el adquirente si arancel.— Pub. "Boletín Oficial" y "El Intransigente". Informes al suscrito martillero.

e) 17 al 30—10—61.

N° 9554 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL - Quinta de 3 Hectáreas BASE \$ 3.033,32 mln.

El 23 de Noviembre de 1961, a las 17 horas, en Urquiza N° 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de Tres Mil Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional, o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, Una Quinta

ta, ubicada en el Distrito de la Merced, Dpto. Cerrillos (Pcia. de Salta). Medidas s[í]tulos: 3 hectáreas. Linderos: Norte: Enrique Seres; Sud: camino de la Merced a S. Agustín; Este: Ercilia B. de Usandivaras y Oeste: Agustín Marcos Chilo. Corresponde esta propiedad al señor Miguel Ángel Guzmán por títulos que se registran al folio 444 asiento 4 del libro 11 del R.I. de Cerrillos. Nomenclatura catastral: Partidas 83 y 98. ORD. el Sr. Juez de Paz Let. N° 1, en los autos: Prep. Vía Ejecutiva - CUELLAR, Carlos Hugo vs. Miguel Ángel GUZMAN - Expte. N° 4928/60". SEÑA: El comprador abonará en el acto el 30% a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por dos días en el Tribuno.
e) 9/10 al 21/11/61.

N° 9513 — Por: ARISTOBULO CARRAL Judicial — Importante inmueble en Metán BASE \$ 400 000,00 m/n.

EL DIA VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1961, A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Avda. Yrigoyen N° 126 — Salta, venderé en subasta pública, al mejor postor y con la base de CUATROCIENTOS MIL PESOS MN. el inmueble, libre de ocupantes — que consta de amplio salón, galpones, habitac. escritorio etc. ubicado en la intersección de las calles Tucumán y La Paz de la ciudad de Metán (ex-Fábrica de aceite El Metanense), compuesto por tres lotes de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, designados como lotes N° 19—20 y 21 del plano de Sub-división archivado bajo el N° 370 del Legajo de Planos de Metán que hacen una superficie total de 1.395,50 m², o la que resulte de las medidas, límites y superficie de cada lote que establecen los títulos respectivos, inscriptos a favor de don Cayetano Roberto Viapiano, a folio 79, asiento 1 del Libro 23 R.I. Metán. Nomenclatura Catastral: Partidas N° 1408 — 4826 y 4827 — Sección B—Manzana 97—Parcelas 15 — 14 y 14 de los lotes N° 19 — 20 y 21 respectivamente. Gravámenes, valuación Fiscal y otros datos: registrados en el oficio de la D.G.I. que rola a fs. 17 y 18 de autos.

Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial y Foro Salteño y cinco días diario El Intransigente. Señal de práctica. Comisión a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecución Hipotecaria — CHAIN Neuar Salomón c/ VIAPIANO, Cayetano Roberto — Expte. N° 23.121/61".

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 3ª Nominación.

SALTA, 2 de Octubre de 1961.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario

e) 3/10 al 15/11/61.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

N° 9483 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

El Juez Civil de Segunda Nominación, en juicio: "Deslinde, Mensura y Amojonamiento s[í]por "El Gólgota" S.A., Expte. 28475/60, ordena practicar las operaciones referidas citando a colindantes por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño, de las siguientes propiedades:

1) Terreno en Pueblo La Poma situado en esquina Nor-Oste de calle principal con calle s[í] nombre que circunda Sud plaza pública. Mide 50 m. frente y confina con 50 m. fondo. Límita: Norte y Oeste, Sucesión

Azuena Martínez de Dávalos; Este y Sud, calle principal y calle s[í] nombre. Catastro: Parcela 2, Manzana 1, Partida 148—La Poma.
2) Finca "Pueblo La Poma". Límita: Norte y Sud, Patrón Costas y Serrey; Este, Río Calchaquí; Oeste, Cerros Colorados de Patrón Costas y Serrey. Catastro: Parcela 7, Manzana 4, Partida 53—La Poma.
3) Finca "Molinos". Límita: Norte, Patrón Costas y Serrey (antes S. Conda); Sud, "Potrero de Maraz", de Patrón Costas y Serrey; Este, Río Calchaquí; y Oeste, Cerro Colorado. Catastro 57—La Poma.

Notifíquese que el perito Ingeniero José Díaz Puertas iniciará en el terreno las operaciones el 30 de Noviembre de 1961 a horas 9.

SALTA, 26 de Setiembre de 1961.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 28/9 al 10/11/61.

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

N° 9719 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — Notifíquese a la Compañía Financiadora de Jubilaciones que en los autos caratulados: "Ejecución pendiente: Olivetti Argentina S. A. C. e I. vs. Compañía Financiadora "de Jubilaciones", que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, bajo Expte. N° 25.962/61, se ha dictado la sentencia cuya parte resolutive dice: "Salta, 19 de Octubre de 1961. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: I) — Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Juan Urres, Pizarro en la suma de \$ 1.421.— m/n. Arts. 2º, Inc. 2º y 17 Decreto Ley 107—G. II) — Cópiese, notifíquese, repóngase y consentidos que sean los honorarios regulados, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 141 del Cód. Fiscal.— Rafael Angel Figueroa". — Salta, 23 de Octubre de 1961.

MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 30/10 al 2/11/61.

N° 9718 — Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en los autos: "Mena, Antonio vs. Colque, Apolinar — Ejecutivo", ha dictado sentencia que dice: Salta, Octubre 6 de 1961. — Autos y Vistos: Esta ejecución (Expte. N° 25978/61), promovida por Mena, Antonio vs. Colque, Apolinar — Ejecutivo y Considerando... Resuelvo: I) — Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Merardo Cuéllar en la suma de \$ 4.114 m/n. Art. 2º, Inc. 2º y 17 Decreto Ley 107—G. II) — Téngase como domicilio del ejecutado la Secretaría del Juzgado. III) — Cópiese, notifíquese, repóngase y consentidos que sean los honorarios regulados, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 141 del Cód. Fiscal.— Rafael Angel Figueroa".

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 30/10 al 2/11/61.

N° 9717 — EDICTO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª. Nominación en lo C. y C., notifica al Sr. Carlos Hauswirth que en Expte. N° 6385/61, caratulado "García Pardo José Antonio vs. Hauswirth Carlos — Ejecutivo", se ha dictado fallo de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución, hasta íntegro al acreedor íntegro pago del capital reclamado (\$ 60.000.—) intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Alberto E. Austerlitz, en la suma de \$ 10.878,80 m/n.

SALTA, Octubre 23 de 1961
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
e) 30/10 al 2/11/61

CITACIONES A JUICIO

N° 9712 — EDICTO CITATORIO:

—El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, con asiento en Orán, cita por veintidós días a doña María Angélica Galli de Mouchi, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio: "Divorcio—Separación de Bienes y Tenencia de Hijos—Carlos Alberto Mocchi vs. María Angélica Galli", expte. N° 1.728/61, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

SECRETARIA, Octubre 20 de 1961.
ANGELICA T. CASTRO — Secretaria.

e) 27/10 al 24/11/61.

N° 9634 — CITACION A JUICIO:

—El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 5ta. Nominación en juicio N° 5670/61 "ZERPA, Félix y otros" —Adopción del menor Manuel G. Castro", cita y emplaza por veintidós días a los padres del menor Manuel Gregorio Castro, don José Castro Fuentes y doña Carmela Henríquez, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

SALTA, Setiembre 26 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario.

e) 20/10 al 17/11/61.

N° 9526 — EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por el término de 20 días a doña Miguelina del Huerto Carrizo de González y a don Carlos Alberto Blanco a estar a derecho en el expte. N° 25.878/61, juicio que por desalojo les sigue don Teodoro Peráta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Código de Procedimientos.

Salta, Setiembre 27 de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO,
Secretario

e) 5/10 al 3/11/61.

CONCURSO CIVIL:

N° 9620

Se hace saber que doña MERCEDES AMELIA ABELEIRA, ha solicitado su propio Concurso Civil, ante el Juzgado en lo Civil y Comercial 1ª. Instancia 5ª. Nominación; habiéndose fijado el día 18 de Diciembre próximo a las 10.30 la audiencia para verificación y graduación de créditos. Ha sido designado Síndico el Contador Público Don Francisco Ernesto Baldi, domiciliado en San Luis 835, Salta, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, en el término de Ley.

Salta, 17 de octubre de 1961

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario

e) 18—10 al 29—11—61

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 9724 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS VEINTETE Y SEIS.—

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En esta ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí JULIO RAUL MENDIA, escribano titular del Registro número once y testigos que al final se expresan y firman, comparece: don PEDRO

NESTOR BIETTELIA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Josefina Moneris, domiciliado en la calle Gurruchaga número setenta y siete, en su carácter de Director titular de "Bertella Hermanos — Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", ejercitando el mandato conferido

en el acto de constitución provisoria de la sociedad, otorgado por escritura pública número cuatrocientos sesenta y seis de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, autorizada por el escrito escribano, cuyos estatutos sociales sancionados por la Asamblea Constituyente y aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, median e testimonio debidamente autorizado me exhibe y textualmente reproducidos dicen: "Primer testimonio de la Aprobación del Estatuto Social y Otorgamiento de la personalidad jurídica de la sociedad 'Bettella Hermanos - Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria'. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis, Constitución de Sociedad Anónima. —

En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre; República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí JULIO RAÚL MENDIA, escribano titular del Registro número once y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don PEDRO BETTELLA, italiano, casado en primeras nupcias con Sofia Pinto, industrial, domiciliado en la calle General Güemes número cien o cincuenta don PEDRO NESTOR BETTELLA, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Josefina Monerri, industrial, domiciliado en la calle Gurruchaga número setenta y siete, don LUIS BETTELLA, argentino, casado en primeras nupcias con Sonia Margarita Suárez, industrial, domiciliado en la calle Virrey Toledo número doscientos diez, don EUGENIO APOLINAR ROMERO, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Elida Rojas Blanco, contador público nacional, domiciliado en la calle Veintitrés de Mayo número quinientos cincuenta y cinco; don RICARDO JOAQUIN DURAND, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Alzola, abogado, domiciliado en Paseo Güemes número diez; don ERNESTO GAVENDA, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Pezevich, industrial, domiciliado en la calle República de Israel, número cincuenta y ocho; don FRANCISCO GAVENDA, argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en el Pasaje Gertrudis M. de Cornejo número trescientos cuarenta y tres; don JUAN RENE BETTELLA, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Hébe Roncaglia, comerciante, domiciliado en la Avenida Belgrano número cuatrocientos noventa y ocho; doña SOFIA PINTO de BETTELLA, Chilena, casada en primeras nupcias con Pedro Bettella, domiciliada en la calle General Güemes número ciento cincuenta; doña SARA JOSEFINA MONERRIS de BETTELLA, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Néstor Bettella, domiciliada en la calle Gurruchaga número setenta y siete; doña ZONIA MARGARITA SUAREZ de BETTELLA, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Bettella, domiciliada en la Avenida Virrey Toledo número cuatrocientos diez; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad hábiles de mi conocimiento, doy fé y dicen que resolvieron:

- PRIMERO: — Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Bettella Hermanos, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria".
- SEGUNDO: — Aprobar los Estatutos que serán transcritos íntegramente en la última parte de la presente acta.
- TERCERO: — Elegir el primer Directorio que será integrado por los señores Pedro Bettella, Pedro Néstor Bettella, Luis Bettella y Eugenio Apolinar Romero, en carácter de directores titulares y Ernesto Gavenda y Ricardo Joaquín Durand en carácter de directores suplentes y designar al contador público nacional don Carlos Timoteo Choque en el carácter de síndico titular y al señor Juan René Bettella en el de síndico suplente.
- CUARTO: — Declarar suscriptos (\$ 16.600.000) Dieciséis millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma y proporción: don Pedro Néstor Bettella, seis mil setecientos ochenta y una acciones o sea la suma de Seis millones siete-

cientos ochenta y un mil pesos moneda nacional; don Luis Bettella, seis mil setecientos ochenta y una acciones o sea la suma de Seis millones setecientos ochenta y un mil pesos moneda nacional; don Pedro Bettella, dos mil trescientas treinta y cuatro acciones o sea la suma de Dos mil ones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Eugenio Apolinar Romero, quinientos setenta y dos acciones o sea la suma de quinientos setenta y dos mil pesos moneda nacional; doña Sofia Pinto de Bettella, veinticuatro acciones o sea la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional; doña Sara Josefina Monerri de Bettella, veintitrés acciones o sea la suma de Veintitrés mil pesos moneda nacional; doña Sonia Margarita Suárez de Bettella, veintitrés acciones o sea la suma de Veintitrés mil pesos moneda nacional; don Ricardo Joaquín Durand, veintitrés acciones o sea la suma de Veintitrés mil pesos moneda nacional; don Ernesto Gavenda, trece acciones o sea la suma de Trece mil pesos moneda nacional de curso legal; don Francisco Gavenda, trece acciones o sea la suma de Trece mil pesos moneda nacional y don Juan René Bettella, trece acciones o sea la suma de Trece mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las acciones que por este acto se suscriben, corresponden a las cuatro primeras series de la clase "A", denominadas acciones de fundador. Las acciones suscriptas e integradas en este mismo acto en la siguiente forma: los señores Pedro Bettella, Pedro Néstor Bettella y Luis Bettella, con el valor de los capitales que a nombre de los indicados tienen al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Bettella Hermanos, en un todo de conformidad con el balance de Activo y Pasivo que certificado por el contador público nacional don Carlos Timoteo Choque, se agrega a la presente acta, formando parte de ella; don Eugenio Apolinar Romero, mediante cesión del crédito, a cargo de Bettella Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, de conformidad a la certificación otorgada por el contador público nacional don Carlos Timoteo Choque, que se agrega a la presente acta, formando parte de ella y las señoras Sofia Pinto de Bettella, Sara Josefina Monerri de Bettella, Zonia Margarita Suárez de Bettella y los señores Ricardo Joaquín Durand, Ernesto Gavenda, Francisco Gavenda y Juan René Bettella, lo hacen en dinero en efectivo, que en este mismo acto entregan al señor Pedro Néstor Bettella.

Los valores de la integración que han practicado los señores Pedro Bettella, Pedro Néstor Bettella y Luis Bettella se transfieren a la Sociedad que por este acto se constituye, quedando personal y solidariamente responsables hasta la definitiva formalización de los instrumentos que deban otorgarse.

En este mismo acto se resuelve otorgar poder al señor Pedro Néstor Bettella para que en nombre de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, ante el Poder Ejecutivo de la Provincia el otorgamiento de la personalidad jurídica otorgue las escrituras públicas necesarias para la transmisión de los bienes inmuebles que constituyen el Activo de Bettella Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se ha transferido a "Bettella Hermanos Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", publique los edictos correspondientes, solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio y suscriba la escritura de constitución definitiva de la presente sociedad.

Igualmente queda investido de poder suficiente para que practique todos los demás actos y diligencias que se necesitan y para que en nombre de los integrantes de esta sociedad, ante las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles al estatuto que se transcribe y en éste última caso con cargo de dar cuenta en la próxima asamblea de accionistas que se celebre.—

ESTATUTO DE BETTELLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA.

ARTICULO PRIMERO: — Denominación. — Se constituye una Sociedad Anónima, con la denominación de "Bettella Hermanos, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que funcionará de conformidad a los presentes estatutos.—

ARTICULO SEGUNDO: — Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en domicilios especiales, en cualquier lugar de la República o del exterior.

ARTICULO TERCERO: — Duración de la Sociedad: El término de duración de la sociedad será de noventa años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo este término prorrogable o reducible, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, convocada de conformidad con sus estatutos y darse cumplimiento a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: — Objeto Social: Es objeto de la Sociedad la ejecución de las siguientes operaciones: MINERIA: Importación o exportación de minerales; explotación de yacimientos minerales ubicados en cualquier punto de la República o del exterior, industrializando y/o comercializando el producto de dichos yacimientos; establecer plantas para el tratamiento, flotación, depuración, beneficio, etc., de minerales y/o comercialización de los mismos; adquirir la titularidad de concesiones, etcétera, mediante otorgamiento por parte de la autoridad competente, y/o operaciones de compra, regalo, arrendo, sociedad, etcétera; INDUS-TRIAL: Construcción de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza que ellas sean, construcción de edificios, viviendas o locales para ser vendidos y/o locados a terceros; implantación de industrias vinculadas con la industria de la construcción y promoción de esta actividad; COMERCIAL: Importación o exportación de mercaderías; comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza que ellos sean: compra-venta de establecimientos comerciales industriales y/o minoristas, etcétera; INMOBILIARIA: Compra-venta de bienes raíces, por cuenta propia o de terceros, urbanos, rurales o mineros; fraccionamiento, urbanización, colonización y planificación de propiedades y su financiación; promoción de la propiedad horizontal y/o cualquier otro sistema de vivienda colectiva urbana o rural y su financiación.

Para el cumplimiento del objeto social expresado la Sociedad podrá realizar cualquier acto, contrato u operación, que no estando prohibido por Ley se vincule directamente o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, estando especialmente facultada para constituir empresas comerciales industriales, civiles o mineras; hacerse cargo, adquirir o vender el activo o pasivo, tomar participación directa o indirectamente e intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo tanto nacionales como extranjeras; dividir colocaciones de valores privados, emitir debentures y efectuar toda clase de operaciones en el mercado interno, con mercaderías, valores, acciones, debentures susceptibles de tales operaciones; aceptar, transferir, autorizar o extinguir hipotecas, aceptar mandatos de fideicomisos otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros administrer bienes de terceros y nombrar apoderados o representantes para o tomar dinero en préstamo a corto o mediano o largo plazo con o sin garantías a entidades oficiales o privadas; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Centrales de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales privados o mixtos e instituciones oficiales, particulares y mixtos, sus sucursales y agencias, arrependiendo sus cartas orgánicas y regamentos; emitir debentures, comprar, vender, recibir, ceder, explotar, aprovechar con,

o mixto, nacional o extranjero, de instituciones nacionales o provinciales, privadas o mixtas, pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones, sea girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques y órdenes de pago, contra depósitos o en garantía, abrir cuerdas corrientes o gestiones con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías y avales requeridas por las operaciones sociales; abrir cartas de créditos, emitir y firmar recibos de depósitos y trust receipts; otorgar toda documentación; aceptar y dar fianzas avales y garantías correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de seguros como aseguradora, pudiendo endosar los pólizas respectivas; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, depósitos y consignaciones sucribir y endosar cartas de porte y conocimientos; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, diseños y procedimientos industriales, comerciales y mineros, privilegios, licencias, concesiones y bienes de propiedad industrial e intelectual; celebrar contratos de locación arrendando y subarrendando sin limitación de tiempo y cantidad; hacer notaciones, remisiones y quitas; recibir bienes en pago, otorgar, aceptar y rescindir, modificar o prorrogar los contratos que sean necesarios pudiendo ceder o aceptar cesiones de locaciones para que otorguen, acepten y suscriban las escrituras públicas y documentos, privados que requieran los actos y contratos; aceptar concordatos, sin dicituras en concursos civiles y liquidaciones en quiebra; otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos; prorrogar jurisdicciones y transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en arbitros o amigables compondores; representar a la sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, conciliares, eliminables, judiciales o cualquier otro fuero y jurisdicción, inclusive los civiles comerciales federales, del trabajo, de aduana, etcétera, estando facultado para concurrir ante cualquier tribunal y autoridad dependencias y oficinas del Gobierno nacional, Provincial, Municipal y demás Poderes Públicos, Ministerios Secretarías, Reparticiones autónomas, autárquicas, Dirección General de Aduanas Administración Nacional de Validad, Dirección General de Fabricaciones Militares, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración Nacional del Agua, Tribunales del Trabajo y todas y cada una de las oficinas de la Administración Nacional y Provincial, incluyendo Impuesto Interno, Industrias y Comercio, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos y Secretaría de Comunicaciones y cualquier otra Oficina, repartición o dependencia provincial o municipal, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren necesarios; formular peticiones y protestas; tomar posesión de bienes o cosas que le pertenecieran y hacer denuncias de cualquier hecho o acción delictivos y en general intervenir en todos los demás actos de administración o enajenación que consideren necesarios o convenientes para sus fines, haciéndose presente que se considerarán concedidas de manera expresa las facultades para las que se requieren mandatos, especialmente especialmente los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, considerando que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. c) Dejar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio, en uno o más gerentes directores o no, y otros factores quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniéndose con los mismos las remuneraciones que se imputarán a gastos generales. En caso de que los miembros del Directorio ejercieren funciones especiales vinculadas a la Dirección y Administración social e inmediata, vinculadas a su objeto social, percibirán una remuneración por dichos tareas además de las que pueda corresponder como Di-

rector. Dichas remuneraciones lo serán ad-referendum de la Asamblea General. f) Nombrar apoderados administrativos y designar otras personas que desempeñen cualquier otro cargo administrativo que consideren necesarios para la mejor administración de la sociedad, inclusive mandatarios generales y especiales, como igualmente nombrar todo personal y cubrir los cargos que requieran cuyos sueldos y remuneraciones se debitarán a gastos generales. e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar en todos los casos orden del día respectivo: Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por la misma. f) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures, dentro o fuera del país, conforme a la ley y demás disposiciones reglamentarias, fijando las condiciones del precio, interés, modalidades, amortización y garantías que estimen convenientes. g) Establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente. h) Presentar anualmente a la Asamblea todos los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. i) Dictar los reglamentos de organización interna; j) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; k) Ejercer las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista, para lo cual podrá autorizar a cualquier comisión o acto aún cuando no estuviera especificado en los estatutos siempre que guarden relación directa o indirecta con el objeto social.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Fiscalización de Síndico. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico nombrado anualmente por la Asamblea General Ordinaria que deberá además un síndico suplente para sustituir al titular en cualquier impedimento. Ambos serán reelegibles indefinidamente. Las funciones y atribuciones del síndico son las que fija el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. El honorario del Síndico será el que fija la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: De las Asambleas: Asamblea General Ordinaria: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente de Directorio o quien lo reemplace, de acuerdo a los términos establecidos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, en el local día y hora que fije el Directorio. La Asamblea considerará el balance general, estado de cuentas, memoria del ejercicio anual y proyecto de distribución de utilidades entre los cuales estarán incluidos la retribución al Directorio y Síndico y todo otro asunto incluido en el orden del día.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Asamblea General Extraordinaria: La Asamblea General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando sea convocada por el Directorio, el Síndico o por los accionistas que representen por lo menos vigésima parte del capital suscrito.

ARTICULO VIGESIMO: Funcionamiento de las Asambleas: El Directorio fijará el Orden del Día con los puntos propuestos por el Directorio, el Síndico o por los accionistas que lo fueren hecho uso del derecho a que se refiere el artículo anterior. En las Asambleas no podrán considerarse ningún punto que no se haya incluido en el Orden del Día de la Convocatoria. La Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario local durante o no días con diez días de anticipación a la fecha convocada por la Asamblea. Las Asambleas convocadas a pedido de los accionistas, serán resueltas dentro de los quince días subsiguientes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Requisito Para Participar en las Asambleas. Es requisito ineludible para asistir a la Asamblea que los accionistas depositen con las a dos horas

de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósitos de las mismas en una institución bancaria. Para participar en las asambleas, los accionistas deben exhibir el recibo que le exhibió la sociedad, la que procederá a la devolución de los artículos una vez finalizada la Asamblea. Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir a la Asamblea si el requisito del previo aviso, bastando la exhibición del título y acreditar que concurren personalmente. Los accionistas podrán hacer su representación por medio de carta poderada rigida al Presidente, pudiendo ser el apoderado cualquier persona, accionista o no. Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen a un total más o por lo menos de las acciones suscritas con derecho a voto, con las limitaciones del artículo trecientos cincuenta del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum estable, se convocará a una nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurren y de acuerdo a la disposición del Código de Comercio por la mayoría de votos presentados aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente inclusive los puntos que se refieren al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice Presidente del Directorio y en su defecto o impedimento por el accionista que designe la Asamblea. En caso de empate la persona que presida a Asamblea tendrá un voto más para desempatar, salvo para lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se inscribirán en un libro de Actas y deberán ser firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto por los mismos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Balances: Al cierre de los ejercicios económicos anuales, cuya fecha será el treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y se procederá al reevaluamiento de un inventario de activo y pasivo. De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten de cada balance general, se procederá a la constitución de la reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital suscrito; el saldo será distribuido de conformidad a lo que exige a Asamblea por sí o por propuesta del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Reservas Facultativas: Los fondos de Reservas con carácter de facultativas, podrán ser utilizadas por la Asamblea total o parcialmente, en cualquier aplicación, incluso el pago de dividendos. Igualmente pueden ser capitalizadas siempre que hubiere acciones a emitir del capital autorizado, debiendo distribuirse a prorratas entre los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencias en la época de la emisión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Disolución y Liquidación: La Liquidación de la Sociedad por cualquier causa prevista en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, se practicará con la intervención del Síndico, por el Director o un liquidador o comisión liquidadora designada por la Asamblea en el acto de resolver la liquidación. La Asamblea fijará la duración de su mandato y remuneración. La comisión liquidadora una vez atendido el pasivo social reintegrará las acciones preferidas y el remanente se repartirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones que no hubieren sido integradas concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de la misma.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Disposiciones Generales: Toda divergencia sobre cuestiones sociales que se suscitaren entre el Directorio, el Síndico o en su caso la comi-

ción liquidadora, o con los accionistas será resuelta por árbitros amigables componedores, elegidos uno por cada parte, quienes previamente a entrar en funciones designarán un árbitro tercero: en todos los casos en que la ley o esos estatutos no dispusieran otros procedimientos y sin perjuicio de los derechos conferidos en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año y para el primer ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, reputándose como sociales todos los actos y contratos que desde esa fecha hubiere celebrado la sociedad denominada "Betella Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura que les di, firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del auto que suscriben, don Domingo Campos y don Alberto Luna, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Queda redactada la presente escritura en catorce sellos notariales de valor fiscal de seis pesos cada uno, numerados cero veinticinco mil setecientos treinta y nueve y correlativamente del cero veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve al presente que se firma cero veinticinco mil doscientos setenta y uno. Sigue a la escritura anterior termina el folio mil ciento diecisiete del protocolo a mi cargo de este año. Sobre raspado: noveno — se — tercero — cuarto — quinto — séptimo — octavo — noveno — se — tercero — cuarto — sexto — vale. Entre líneas: Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria — primero — privadas — mixtas y/o — órdenes de pago — y avales — y cantidad — y Provincial — Correo y Se. — Secretaría de Comunicaciones — primero — del Directorio — constitución de la — cero veinticinco mil setecientos treinta y nueve y. Val. — P. N. BETTELLA. — L. RE. — BETTELLA. — E. A. ROMERO. — ZONIA M. S. DE BETTELLA. — S. J. M. DE BETTELLA. — P. BETTELLA. — E. GAVENDA. — SOFIA P. DE BETTELLA. — F. GAVENDA. — R. J. DURAND. — J. E. BETTELLA. — Tgo. D. CAMPOS. — Tgo. A. LUNA. — Ante mí J. R. MENDIA. — Escribano. Hay sello. CONCURRIDA con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para la sociedad "Betella Hermanos, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en catorce sellos fiscales numerados correlativamente del cero veintiocho mil setecientos ochenta y siete al presente cero veintiocho mil ochocientos, que otorgo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: o, serie, para, ru, legal, elegido, nacional, demás disposiciones reglamentarias, VI. — Vigésimo. Entre líneas: mandatos de feidei — comisarios, otorgar, contra, a la emisión. Val. — Fdo. Julio Raúl Mendia. — Escribano. Hay un sello que dice: Julio Raúl Mendia. Escribano. — Salta. — Salta, 21 julio de 1961. M. A. F. — Decreto N° 18808.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA — EXPEDIENTE N° 7185 — 1961.

El señor Pedro Néstor Betella por autorización conferida en acta que corre a fojas 4 — del presente expediente solicita para la sociedad denominada "Betella Hermanos Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica. Considerando: Que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y ha pagado el impuesto que fija el artículo 19° inciso 9° de la ley N° 3540 del 4-III-60. Que la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y atento a lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 26 de los obrados, El Gobernador de la Provincia de Salta — Decreta — Artículo 1° Aprobado el estatuto social de la entidad denominada "Betella Hermanos, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria"

con sede en esta ciudad que corren de fojas 4 vuelta a fojas 15 del presente expediente y otórgasele la Personería Jurídica que solicita. — Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los tes inonios que se soliciten en el sellado correspondiente. — Art. 3° — Comunique, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Belsa. — Domenichelli. — Es copia. — Fdo: M. Baltha Avanda de Urzagasti, Jefe Sección, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Hay un sello que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Provincia de Salta. — Concuerda: con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 15 y 27, agregadas en el expediente N° 7185/61, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Para la parte interesada se expide este primer testimonio en 14 sellados de diez pesos cada uno, en la Ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Mer — ando — ando — 1 — A — c — a — e — b — ce — ic — o — C — 1 — i — r — f — a — b — m — l — ca — q — a. El líneas: s — do — va — todo vale. — Gabriela M. de Diaz. Gabriela M. de Diaz. — Esc. Públ. Nac. Insp. de Sociedades. — Hay un sello. — Es copia fiel de los documentos transcritos, doy fe como de que el otorgante agrega: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Betella Hermanos, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y a fin de que quede habilitada para funcionar legalmente, cierta a escritura pública los documentos transcritos, con los estatutos que rigen a la sociedad y demás constancias relativas a su aprobación y reconocimiento como persona jurídica, con cuyo requisito dan por constituida definitivamente la sociedad de que se trata. — Y el compareciente sigue diciendo: Que como surge de los estatutos transcritos en esta escritura, la sociedad que se constituye adquiere la totalidad de los bienes activos y toma a su cargo todo su pasivo y las obligaciones que por cualquier título tiene contraídas "Betella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los bienes del activo transmite los inmuebles que pertenecen a "Betella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuya virtud y en razón de las facultades que se han conferido, transfiere por este acto en pleno dominio, a "Betella Hermanos, Sociedad Anónima, Minera Industrial, Comercial e Inmobiliaria", sin restricción ni reserva alguna, los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por adesión física y legal, compuesto de dos fracciones de terreno, señalados como fracciones A y B en el plano archivado en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles con el número dos mil setecientos cuarenta y tres, ubicadas en esta ciudad de Salta, en la calle Del Milagro, las que tienen las siguientes medidas, superficie y límites: Fracción A: Tiene cuatro metros de frente sobre la calle Del Milagro, por un fondo en su costado Sud de cuarenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros, de donde dobla al Norte, en línea recta, veintiseis metros con sesenta centímetros, de allí dobla al Este, nueve metros con un centímetro; de allí dobla al Norte, cinco metros con cincuenta y nueve centímetros; de allí dobla hacia el Este, quince metros con veintidós centímetros; de allí hacia el Sud, nueve metros, doblando nuevamente hacia el Oeste, cinco metros con veintidós centímetros; de allí hacia el Sud, once metros, de donde dobla en línea recta hacia el Este, treinta metros hasta dar con el punto de partida en el extremo Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Sud, propiedad de José Colodani y Jaime Hernán Figueroa; Norte, fracción "B", que se transfiere por la presente y en parte con propiedad de Alejandro León Avila, Alberto P. Boggione y Escuela Indale-

cio Gómez; Oeste, propiedad de Julio A. Pérez y Julia Michel de Cámpora; y Este, calle Del Milagro. — Superficie: Setecientos setenta y un metros con ocho decímetros cuadrados. La nomenclatura catastral es: Circunscripción primera, Sección "B", Manzana noventa y cuatro, Parcela cuatro, Partida número dieciséis mil cuarenta y nueve. — Fracción "B": Tiene de frente sobre la calle Del Milagro once metros, igual contrafrente teniendo de fondo en ambos costados Norte y Sud, treinta metros, y limita: al Sud, con la fracción "A"; al Norte, con la fracción "C"; al Oeste, con la fracción "A", del mismo plano; y al Este, con la calle Del Milagro; teniendo la fracción descrita una superficie de tres, con sesenta y tres metros cuadrados. — La nomenclatura catastral es: Circunscripción primera, Sección "B", Manzana noventa y cuatro, Parcela tres, Partida número treinta y un mil setecientos treinta y cinco. — TITULO: Le corresponde a "Betella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por compra que hizo a los señores Pedro Néstor Bettella y Luis Bettella, casados en primeras nupcias, según escritura número quinientos noventa y cuatro de fecha veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizada por el suscrito escribano, de cuyo testimonio se tomó nota al folio ciento noventa y seis, asiento siete del libro doscientos veintinueve de Registro de Inmuebles, Departamento Capital. — El precio de transferencia asignado al inmueble es de Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Veintisiete Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional. — b) Un lote de terreno con casa edificada en el mismo, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Laprida, en la cuadra comprendida entre las de Caseros y General Alvarado, señalada la edificación con los números cincuenta y uno al cincuenta y siete, y el que en su totalidad, según su título, mide treinta metros de frente por más o menos sesenta o sesenta y un metros de fondo, y limita: al Norte, lote siete de don Héctor P. González y con parte del lote dieciséis, de don Mario Ernesto Lacroix; Este, propiedad de don Luis Ibarra, lotes once, doce, trece y quince y parte del dieciséis, que fueron de don Adrodatto Aybar; y al Oeste, la calle Laprida. — La nomenclatura catastral es: Circunscripción primera, Sección "B", Manzana dos, Parcela veintuno, Partida número dos mil trescientos siete. — TITULO: Le corresponde a "Betella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el inmueble descrito, por compra que hizo al señor Luis Bettella, según escritura número quinientos noventa y cuatro de fecha veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizada en esta ciudad por el suscrito escribano, de cuyo testimonio se tomó nota al folio ciento cincuenta y dos, asiento cuatro del libro cuarenta y ocho de Registro de Inmuebles, Departamento Capital. — El precio de transferencia asignado al inmueble es de Trescientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional. — Y el otorgante manifiesta: Que el precio de la transferencia de la propiedad de la calle Del Milagro, número ciento sesenta y uno, es la suma de Quinientos dieciséis mil doscientos veintisiete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, resultante de comparar el valor del inventario en el rubro y partida correspondiente de la cuenta "Inmuebles Urbanos" por la suma de Quinientos cincuenta y dos mil ochocientos veintidós pesos con veinticinco centavos en el rubro y partida correspondiente de la cuenta "Reserva para amortización de inmuebles" por la suma de Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos y que el precio de la transferencia de la propiedad de la calle Laprida número cincuenta y uno, es la suma de Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos con noventa y nueve centavos, resultante de comparar el valor de inventario en el rubro y partida correspondiente de la cuenta "Inmuebles Urbanos" por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos con Noventa y Cinco Centavos, con el rubro y par-

tida correspondiente de la cuenta "Reserva para amortización de Inmuebles", por la suma de Doce Mil Quinientos Diecinueve Pesos con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional.— En consecuencia, dando por realizada esa transferencia en las condiciones expresadas, cede y transfiere sin restricción ni limitación alguna a "Bettella Hermanos, S. C. ciudad Anónima, Miñera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", todos los derechos de dominio y posesión que tiene y le corresponden a "Bettella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre los inmuebles descriptos, haciendo tradición y entrega real de lo vendido y la obligación por evicción y saneamiento conforme a derecho.— CERTIFICADOS: Por los que incorporada esta escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, número ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete de fecha 23 de setiembre y 5 de octubre de este año, y de las demás oficinas pertinentes se declara: Que "Bettella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no encuentra inhibida para disponer de sus bienes, que a su nombre consta inscripto el dominio de los inmuebles individualizados, sin modificación ni gravámenes.— Por el de la Dirección General de Rentas que tiene abonada la contribución territorial por todo el año en curso.— Por los de la Municipalidad de la Capital que tiene abonados los servicios de alumbrado y limpieza hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año.— Por los de Obras Sanitarias de la Nación que tiene pagados los servicios sanitarios hasta el segundo semestre del año en curso.— Por los de la Sección Patrimonio que tiene pagadas sus cuotas hasta la última legal exigible.— ACEPTACION: Don Pedro Néstor Bettella, en la representación que ejerce manifiesta que acepta esta transferencia realizada a favor de "Bettella Hermanos, Sociedad Anónima, Miñera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en las condiciones expresadas.— El suscrito escribano deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, se ha cumplido con el anuncio de cinco días en el Boletín Oficial y diario "El Insurgente", habiendo transcurrido el plazo señalado sin mediar oposición de acreedores reconocidos por la sociedad ni por los omitidos por ella que hayan presentado los títulos de sus créditos o la existencia de ellos, por asientos levados con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio.— Previa lectura que la di, firma el compareciente de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Domingo Campos y don Alberto Luna, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fé.— Queda redactada la presente escritura en diecinueve sellos notariales de valor fiscal de seis pesos cada uno, numerados correlativamente del cero treinta mil cuatrocientos veintiséis al cero treinta mil cuatrocientos cuarenta, del cero treinta y seis mil doscientos cuarenta y tres al cero treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco y el presente, cero cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve.— Para la firma del compareciente y testigos del acto que suscriben, se habilita el presente sello notarial número, cero cuarenta y seis mil ochocientos.— Sigue a la escritura anterior que termina al folio dos mil veintitrés del protocolo a mi cargo de este año.— P. N. BETTELLA.— Tgo: D. Campos.— Tgo: A. Luna.— Ante mí: J. R. MENDIA, Escribano.— Hay sellos.— CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia, doy fé.— Para "Bettella Hermanos, Sociedad Anónima, Miñera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", otorgado este primer testimonio en diecinueve sellos fiscales, numerados cero cero cuatro mil ciento treinta y dos, correlativamente del cero cuarenta y cuatro mil seiscientos dos al cero cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciséis y del cero cero cuatro mil cuatrocientos doce al presente cero cero cuatro mil

cuatro mil cuatrocientos catorce, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado: trescientos para, di, tantos, declarados, secie, mil, procedimientos, gésimo, siete, seis, cero cero cuatro, Vale.
JULIO RAUL MENDIA, Escribano
e) 30-10-61

SUSCRIPCION DE ACCIONES:

Nº 9723 — "LA LOMA" Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A.
—Se hace saber que por resolución del Directorio del 16 de octubre de 1961 se ha dispuesto ofrecer en suscripción a la par 50.000 acciones ordinarias de esta sociedad v.n. \$ 100 cada una, con dividendos a partir del 1º de Enero de 1962.
Conforme a los estatutos podrán ejercer el derecho de preferencia los tenedores de acciones en la proporción de una nueva acción por cada una de las que posean, debiendo haberlas del mismo hasta quince días hábiles después de la última publicación de preaviso, en la calle Belgiano 223, en las condiciones siguientes: — Los suscriptores podrán optar entre el pago al contado o hacer lo e 10 999 en el acto de suscribir y el 90 010 restante en nueve cuotas trimestrales de igual valor, empezando a correr el término para el pago de las mismas desde el día siguiente al vencimiento del plazo de 15 días acordados para la suscripción, pudiéndose anticipar el pago de dichas cuotas.— El eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo hubieran solicitado en el momento de la suscripción.— Si hubiere sobrante de acciones, éstos se prorratearán entre los tenedores que en el momento de la suscripción tengan mayor número de acciones enteras, adjudicándose solamente acciones enteras, con un mínimo de una acción.—

EL DIRECTORIO
SALTA, Octubre 27 de 1961
e) 30/10 al 2/11/61

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 9711 — FEIGORIFICO GUEMES S.A.I.C.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
—Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de noviembre a las 17 horas en el local de 20 de Febrero y Gorruti, Gral. Guemes, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1961.
2º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
3º) Distribución de las utilidades acumuladas hasta la fecha.
4º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
GRAL. GUEMES, Octubre 26 de 1961.
JOSE FLORES — Presidente.
e) 27/10 al 3/11/61.

Nº 9686 — Centro Policial de SS. MM. "Sargento Suárez" — Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
SALTA, Octubre 19 de 1961.
Señores Consocios:

—Cítese a celebrar Asamblea General Ordinaria a todos los Señores Socios del Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez", de conformidad al Art. 76 de los Estatutos vigentes, para el día sábado 11 de noviembre de 1961 a horas 17, en la sede de nuestro local social, calle Ituzangó Nº 751 de esta ciudad;

dad; a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Renovación total de la H. Comisión Directiva: Presidente y Vice; Secretario y Pro; Tesorero y Pro; 5 Vocales Titulares y 5 Suplentes; Delegado de Campaña y Suplente; Organó de Fiscalización.
- 4º) Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea, suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

ADVERTENCIA: ART. 80º — El Quórum de la Asamblea será a más no más de los asociados.— Transcurrida una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se levantará a cabo con el número de Socios presentes y será consagrada válida con todos sus derechos de acuerdo a lo reglamentado en el citado Art. 80 de nuestros Estatutos.
PABLO IBARRA — Secretario
ANDRES DIP — Presidente.
e) 25 y 26/10/61

Nº 9605 — DE BAIROS MOURA Y CIA. S. A. C. I. F. I.
— Segunda Asamblea General Ordinaria — Convocatoria —
—De acuerdo a lo establecido en el art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Noviembre de 1961, a horas 13, en el local de la Sociedad, calle Caseros 1360, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, correspondiente al segundo Ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1961.
2º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.
3º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.
SALTA, Octubre 14 de 1961.
CARLOS A. DE BAIROS MOURA — Presidente
ARMANDO FERNANDEZ — Secretario.
e) 17 al 30/10/61.

Nº 9502 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA
De conformidad al art. 36 — ley 1084, hácese saber que el Registro Nº 22, a cargo del escribano Ricardo R. Arias ha quedado varado RODOLFO FIGUEROA — Secretario — RAUL cante por fallecimiento del titular.
H. FULO — Presidente.
e) 2-10 al 14-11 61

AVISOS
A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION
Tall. Grát. Cárcel Penitenciaria.